

# RESPUESTERO H.C.A.

## LOS 8 TEMAS DE FINALES

(desde 2014 hasta 2º turno 2016 inclusive)

---

### TEMA I

1. Describir y analizar la época de Secesión de Buenos Aires desde su origen (1852) hasta su incorporación a la Confederación (1859) incluyendo las causas y antecedentes de tal situación (Unidad XI – punto 1)
2. Descripción y análisis de los antecedentes, contenido y consecuencias de la Circular del 27 de Mayo de 1810 (Unidad VI – punto 3)
3. Las Audiencias: caracteres, integración, clases y funciones (Unidad IV – punto 1)

**1)** *Describir y analizar la época de Secesión de Buenos Aires desde su origen (1852) hasta su incorporación a la Confederación (1859) incluyendo las causas y antecedentes de tal situación (Unidad XI – punto 1)*

Con la renuncia de ROSAS queda acéfala la autoridad que ejercía los asuntos nacionales, por lo tanto debió resolverse acerca de su destino. URQUIZA para explicar su política, comisionó al DE IRIGOYEN y las provincias de San Juan, Mendoza, San Luis, Córdoba, La Rioja, Tucumán, Santiago del Estero, Catamarca y Salta reasumieron las facultades acordadas a ROSAS y encargaron a URQUIZA la conducción de las relaciones exteriores hasta la reunión del Congreso General Constituyente..

Las provincias litorales (Bs. As., Santa Fe, Entre Ríos y Corrientes) procedieron aunque la delegación emana de la conferencia de gobernadores de dichas provincias, celebrada el 06/04/1852, cuyos resultados constan en el PROTOCOLO DE PALERMO, donde se autorizó a URQUIZA para conducir las relaciones exteriores hasta la reunión del congreso constituyente y se dispuso que cada provincia designara un plenipotenciario para integrar la “Comisión Representativa”.

Así URQUIZA queda a cargo de las relaciones exteriores sin obtener que todas las provincias le delegaran poderes para conducir los demás negocios federales de la confederación.

El vencedor de Caseros quería llegar a la Sanción de la Constitución Nacional. Se presentaban 2 caminos:

Dar cumplimiento estricto a los arts. 15 y 16 del Pacto Federal, convocando a las provincias a un Congreso General Constituyente, por intermedio de la comisión representativa o directamente (se elige la comisión);

Crear un nuevo instrumento legal basado en la victoria militar

El 08/04 URQUIZA envía una circular a los gobiernos de provincias, invitándolos a una reunión para formar el preliminar de la CN, que se celebraría en la ciudad de San Nicolás de los Arroyos. URQUIZA parecía inclinarse a la formación de un nuevo instrumento legal.

**ACUERDO DE SAN NICOLAS:** concurrieron la mayoría de los gobernadores provinciales. Solo faltó el de Catamarca, cuya representación fue confiada a URQUIZA, y los de Córdoba, Salta y Jujuy adhirieron posteriormente. Luego de deliberar sobre el contenido del documento se suscribió el 31/05/1852 el ACUERDO DE SAN NICOLAS, en el cual se estableció:

La observancia del pacto de 1831 en todas sus cláusulas;

La reunión de un congreso general constituyente en Santa Fe, que debía instalarse en el mes de agosto siguiente, enviando cada provincia 2 diputados que actuarían libre de instrucciones especiales que restringieran sus poderes;

La abolición de los derechos de tránsito sobre las mercancías que circularan de una provincia a otra;

- La formación de una autoridad de carácter nacional, bajo la denominación de *director provisorio de la Confederación Argentina*, y que ejercería sus funciones hasta que se sancionara la CN.
- Correspondía al *director provisorio* las siguientes atribuciones:
  - La conducción de las relaciones exteriores;
  - La ejecución del pacto federal en todo el territorio nacional y velar sobre el cumplimiento del propio acuerdo;
  - La mantención y el restablecimiento de la paz interior si fuera alterada;
  - El mando de todas las fuerzas militares existentes en las provincias;
  - La reglamentación de la navegación de los ríos interiores y del sistema de correos, y la mejora en general de todos los medios de comunicación.
  - Atender lo relativo al funcionamiento del congreso general constituyente, proveyendo los viáticos y dietas de los diputados y otros gastos;
  - La instalación y apertura de sus sesiones;
  - Y promulgar la Constitución que se sancionara, haciéndola cumplir y observar.
  - También podía constituir un Consejo de Estado para consultarlo en asuntos que juzgare graves.

A fin de sufragar los gastos que demandase la atención de los negocios generales, se estableció que las provincias concurrirían proporcionalmente con el producto de sus aduanas exteriores.

El acuerdo fue aprobado por todas las provincias, excepto Buenos Aires, donde se produjo un grave conflicto.

Los términos del Acuerdo acrecentaron la desconfianza de Bs. As. hacia URQUIZA. Parecieron excesivas las atribuciones a él encomendadas, porque sólo era una autoridad provincial y que muchas de esas funciones correspondían al Poder Legislativo. El temor a la sucesión de ROSAS fue una de las razones de la oposición, pero no la única. Las fuerzas militares de la provincia pasaban a depender de la nueva autoridad que podía intervenir en el territorio provincial. También aparecían afectadas las rentas aduaneras del puerto, las que debían contribuir a sufragar los gastos nacionales. Ahora esas rentas debían pasar a manos del nuevo director provisorio, que no era porteño.

Durante varias sesiones celebradas en 06/1852, la legislatura de Bs. As. debatió el contenido del Acuerdo. Ya MITRE, uno de los diputados había expresado los fundamentos que lo obligaban a rechazar el Acuerdo, los cuales eran:

- Porque legaliza mayores facultades que las que ha tenido ningún poder de la República Argentina.
- Porque da al Director mayores facultades que las que tendrá el Presidente de la República.
- Porque lo inviste de mayores atribuciones que las que el Congreso Nacional va a tener.
- Porque le concede facultades que son privativas del Congreso Nacional, por ejemplo reglamentar la navegación de los ríos y disponer de las rentas nacionales.
- Porque establece una dictadura irresponsables, sin contrapeso y sin antecedentes.
- Porque sanciona un principio malsano, origen de todas las desgracias, que fue vencido en Caseros y como consecuencia no puede servir de base a la organización de la nación.

MITRE fue el 1º en hablar cuando se iniciaron las deliberaciones legislativas sobre el Acuerdo. Calificó a la autoridad establecida como dictatorial, irresponsable, despótica y arbitraria, aclarando que se refería al principio en si y no a URQUIZA.

VELEZ SARFIELD sostuvo que los gobernadores reunidos carecerían de poderes para legislar en materias que eran propias del poder constituyente, por lo que el acuerdo resultaba ilegal.

La defensa del Acuerdo estuvo a cargo de los doctores GUTIERREZ y LOPEZ. Sostuvieron la necesidad de formar un poder capaz de conducir a la Nación a la organización constitucional; que las demás provincias habían aceptado el camino adoptado por el acuerdo, y que las facultades delegadas a URQUIZA eran por naturaleza de carácter nacional. Para LOPEZ el acuerdo no creaba nada nuevo y solo se encargaba de reglamentar los compromisos existentes. Lo convenido en San Nicolás no era un *tratado*, ya que no establecía nuevos derechos y deberes. Solo se envió a la legislatura para que ésta determinara si se le habían usurpado algunas de sus prerrogativas y para calmar las agitaciones provocadas.

Las deliberaciones no pudieron terminarse pero según la mayoría de los diputados el Acuerdo aparecía rechazado, lo cual motivó la intervención de URQUIZA, quien expatrió a los principales diputados opositores, clausuró la legislatura y asumió el gobierno de la provincia. Pero bastó su ausencia física para que estallara el 11/09, un movimiento militar que restableció en el gobierno a los adversarios del Acuerdo, también enemigos de URQUIZA. El 22/09 una ley dispuso retirar a URQUIZA las relaciones exteriores otorgadas en el Protocolo de Palermo, con lo que BUENOS AIRES QUEDÓ SEPARADA DE LAS DEMÁS PROVINCIAS

**LA CONSTITUCION NACIONAL DE 1853:** El Congreso General Constituyente convocado por el Acuerdo de San Nicolás se instaló en la ciudad de Santa Fe el 20/11/1852, con la representación de todas las provincias excepto Bs. As. Para redactar el proyecto de la Constitución se designó una comisión integrada por los diputados DIAZ COLODRERO, ZAPATA, DEL CAMPILLO, LEIVA, FERRE, GUTIERREZ y GOROSTIAGA quienes el 18/04/1853 presentaron el proyecto a la consideración del Congreso.

El proyecto fue puesto a discusión en general y particular. Los congresistas aprobaron la mayoría de los arts. sin discusión, y en otros introdujeron algunas modificaciones. Hubieron también varios puntos controvertidos, como los referentes a la religión, libertad de cultos, juicio político a gobernadores y algunos aspectos impositivos. Las discusiones finalizaron el 30/04 con la intención de firmar la Constitución el 01/05. Fue promulgada por el director provisorio el 25/05/1853, disponiendo que fuese jurada en todo el país el 09/07 siguiente.

El proyecto de Constitución era obra del pensamiento actual argentino. PADILLA señala como fuentes principales:

- La Constitución de EEUU
- la Constitución Argentina de 1826
- y la obra Bases y puntos de partida para la organización política de la República Argentina, de Alberdi.

También se le reconoce influencia a la experiencia política del país

**FORMACIÓN DEL ESTADO DE BUENOS AIRES:** el recelo personal a URQUIZA, las amplias atribuciones a él concedidas, la pérdida de las rentas aduaneras y del mando militar, unido a la intervención violenta de URQUIZA contra los poderes públicos porteños y el fracaso de los planes expansivos de los revolucionarios de septiembre constituyeron las principales causas de la separación absoluta de Bs. As.

Ya en 1852 se reclamaba en Bs. As. la sanción de una Constitución, pero pareció más urgente la necesidad de dictarla. La misma legislatura sancionó el 11/04/1854 la 1ª Constitución que tuvo la provincia.

El art. 1º establecía que Bs. As. era un Estado con el libre ejercicio de su soberanía interior y exterior, mientras no la delegue expresamente en un gobierno general.

Las futuras relaciones con la Confederación la daba el art. 171 que establecía que el Estado de Bs. As. se reuniría al Congreso General bajo la base de la forma federal, y con la reserva de revisar y aceptar libremente la Constitución general que se diere.

Dentro de Bs. As. existían divergencias en cuanto a la conducción política.

**EL CONFLICTO ENTRE LA CONFEDERACION Y BUENOS AIRES:** la actitud de Bs. As. al oponerse al plan de organización constitucional de URQUIZA planteó serios problemas. No era solo la actitud rebelde de una provincia sino que era la principal, fuente inagotable de dinero, hombres y capacidad intelectual. Su fuerza material y moral era tal que se oponía en iguales condiciones y mejores al resto de las provincias que integraban la Confederación. La unión nacional sin Bs. As. era insatisfactoria. ZUVIRIA presidente del congreso de 1853 decía que intereses de todo género constituyen a Bs, As, una especialidad.. Por ello los constituyentes fijaron la capital de la confederación en la ciudad de Buenos Aires, cuando ésta estaba al margen de la organización nacional.

El período siguiente, hasta 1859, reveló una tensión constante entre ambos contendientes. Ambos contendientes mantenían relaciones de igual a igual, como si fueran Estados independientes. Lo cierto es que ambos bandos no parecían querer recurrir a las armas para solucionar sus diferencias. Finalmente, resuelta la confederación a reincorporar a Bs. As., y luego de fracasar nuevas mediaciones de diplomáticos extranjeros, los ejércitos, al mando de URQUIZA y MITRE se enfrentaron sobre Cepeda, donde MITRE quedó en inferioridad de condiciones por lo que optó por retirarse, para salvar la mayor parte de sus fuerzas y con ellas defender la ciudad de Bs. As. Y el ejército de la Confederación continuó su avance sobre la ciudad.

Luego de varias reuniones se alcanzó finalmente el acuerdo esperado, celebrándose el 10/11/1859 el PACTO DE UNION, en San José de Flores.

Las principales cláusulas disponían:

- Bs. As. se declaraba parte integrante de la Confederación Argentina.
- Efectuaría un libre examen de la CN de 1853 convocando a una convención provincial;
- El territorio de la provincia de Bs. As. no podía dividirse sin el consentimiento de su legislatura.
- Bs. As. se abstendría desde ahora de mantener relaciones diplomáticas con otras naciones.
- Continuarían bajo jurisdicción de Bs. As. las propiedades y establecimientos públicos de la provincia, excepto la aduana que correspondía a la Nación.
- Se estipulaba un perpetuo olvido de todas las causas que provocaron la desunión y ningún ciudadano argentino podía ser molestado por hechos u opiniones políticas expresadas durante la mencionada época.
- El ejército de la Confederación se retiraría del territorio bonaerense, reduciendo ambas partes sus armamentos al estado de paz.
- La República del Paraguay garantizaba el cumplimiento de lo estipulado.

El pacto más que un convenio significaba el cumplimiento de un ideal que ambos bandos proclamaron: la unión nacional.

Un convenio celebrado el 06/06/1860 complementó algunos aspectos de las estipulaciones del pacto de San José de Flores. Entre las más importantes pueden señalarse las relativas a la convocatoria de la convención provincial la elección de los convencionales nacionales, la incorporación de los diputados y senadores bonaerenses en el Congreso Nacional, y la entrega al gobierno de la Confederación, por parte del de Buenos Aires, de la suma de un millón y medio de pesos mensuales para concurrir a los gastos nacionales.

## **2)** *Descripción y análisis de los antecedentes, contenido y consecuencias de la Circular del 27 de Mayo de 1810 (Unidad VI – punto 3)*

Se instala en Bs. As. la JUNTA PROVISIONAL GUBERNATIVA de las provincias del Río de la Plata, a nombre de FERNANDO VII. Para consolidar posiciones debía hacerse trascender a la revolución a una esfera nacional que reafirmara la decisión de Bs. As.

Sus miembros deciden por circular del día 27/05 comunicar a los pueblos del interior la instalación del gobierno, remitir los bandos del ex virrey y del Cabildo, y ordenar se nombren y vengan a la capital los diputados, estableciendo que han de incorporarse a la Junta conforme y por el orden de su llegada a la capital, con facultades ejecutivas.

El pensamiento de que se reunieran los diputados en Bs. As. formando Congreso y que dichos pueblos debían ser consultados, fue una artimaña contrarrevolucionaria. CISNEROS lanza la idea el día 18 expresando que posteriormente se reúnan las provincias dependientes. En el Cabildo del 22 numerosos votos manifiestan su apoyo a tal convocatoria y establecen que se instale la Junta “hasta la reunión de las provincias interiores”, pero los votos de la mayoría de los criollos no consagran tal criterio. De la adulteración de los sufragios practicada por el Cabildo surge que se congreguen y voten los diputados del interior para que establezcan la forma de gobierno que corresponda..

El Cabildo repite la norma en el Reglamento que impone a la Junta Patriota el día 25. El gobierno provisional pudo omitir esto ya que no estaba jurídicamente obligado por ninguna disposición.

La junta Provisional Gubernativa al convocar a los pueblos del interior para que se incorporaran daba un habilidoso golpe de Estado. Al incorporarse las provincias reconocían a ese nuevo gobierno con carácter municipal. Y la Junta al recibir la adhesión de gran parte del Virreinato consolidaba su poder, abandonando su carácter provisional para ser permanente. Si se invitaba a los diputados del interior a formar solo un congreso, éste al instalarse para decidir sobre la forma de gobierno conveniente podía declararse soberano y determinar la disolución de la Junta provisional. Por eso se decide incorporar a los representantes de las provincias y así la junta toma rango nacional.

Pero detrás de esto se ocultaba la política morenista. Era necesario que la circular del 27 invitara para la incorporación al nuevo gobierno; pero también lo era desarrollar una política para tratar que en los hechos esta incorporación no se llevara a cabo. MORENO y los suyos comprendieron el peligro de una invitación formulada a hombres del interior, donde los principios revolucionarios podían no haber llegado, y donde debían predominar sus partidarios leales a la Corona. Por una circunstancia fortuita se hizo necesaria luego la presencia de los hombres del interior en la Junta, a fin de contrarrestar la influencia de MORENO.

Al convocar a los diputados del interior, la Junta coincide con la política realista. Como prueba CISNEROS y el Cabildo remiten el 26 y 29 de mayo circulares para los pueblos del interior, para que envíen sus diputados para que en Junta General determinen lo que debe practicarse. Por iguales caminos se desea lo contrario, la junta, la unidad del Virreinato, la trascendencia a un plano nacional de la Revolución, y la consulta a las provincias. Por su parte los realistas desean el envío de representantes que adictos a la Corona, detengan la marcha del movimiento.

**Los acontecimientos inmediatos:** el choque de CISNEROS y los miembros de la Junta, el conocimiento de focos revolucionarios en el interior y las primeras desavenencias con la Audiencia, hicieron que la Junta modificara sus planes y rectificara la circular del 27 de mayo. El 16/07 se comunica a las villas que no eran cabeza de partido que no enviaran sus diputados.

Los acontecimientos posteriores y el temor de que los hombres de provincias no respondieran hicieron que el espíritu patriótico de la circular del 27 se desvirtuara. Por la circular del 12/07 la Junta Gubernativa manifiesta al Cabildo de San Luis que espera la llegada del diputado. Así se pretendía convertir a los diputados en simples informantes de las necesidades de sus provincias, sin incorporarlos al gobierno ni reunirlos en Congreso.

Esto se advirtió a medida que fueron llegando a Capital los representantes del interior. A FUNES se le encomienda que asesore a la Junta en un proyecto sobre navegación del Río Tercero. A TARRAGONA diputado de Santa Fe, se le da la dirección de una fábrica de fusiles y así se mantiene a los diputados que trabajan por su incorporación a la Junta de mayo.

LEVENE sostiene que los Cabildos fueron advertidos de este cambio de política antes de designar a sus representantes, y que éstos no tenían derecho a reclamar en nombre de los pueblos su incorporación a la Junta. El mandato de incorporación surge de la circular del 27/05, donde el superior gobierno ordenaba la integración de la Junta. Realizadas las elecciones cada ciudad dio poder a su diputado. Realizada la reunión el 18/12 se sustentaron los mismos principios, impugnando su ingreso.

Los diputados del interior deambulaban por Bs. As. sin participar del gobierno. La política de MORENO dividió a los hombres de la Junta y al grupo de dirigentes de la Revolución. El banquete festejando la victoria de la batalla de Suipacha, y el brindis de Duarte origina el decreto sobre supresión de honores del 6/12/1810. Dicho documento redactado por MORENO es una pieza de principios libertarios y republicanos, donde se establece la igualdad entre los miembros de la junta, se prohíben honores a las esposas de los funcionarios públicos, se destierra a DUARTE y se modifican ciertas formalidades del protocolo. Este decreto agravó la rivalidad entre el secretario de la junta y su presidente.

**Incorporación de los diputados del interior:** como resultado de estas diferencias se incorporan a los diputados del interior. Para neutralizar a MORENO y disminuir su influencia en la Junta, también para aplazar la reunión del Congreso, se los convocó.

La reunión se realizó el 18/12 con la presencia de los vocales y 9 diputados de las provincias. FUNES estableció que los diputados necesitaban incorporarse a la Junta provisional y participar activamente en el mando de las provincias hasta la celebración del Congreso convocado. Sostuvo

que la capital no tenía títulos para elegir por sí sola a gobernantes, a quienes las demás ciudades tenían que obedecer. Que sus derechos nacían de la circular del 27/05, donde se les ofrecía a los diputados que apenas llegasen tomarían una parte activa en el gobierno y serían incorporados a la Junta.

Los vocales contestaron: que en cuanto a la cuestión de derecho no consideraban ninguno en los diputados para incorporarse a la Junta, ya que siendo el fin de su convocación la celebración de un Congreso nacional, hasta su apertura no podían empezar las funciones de los representantes. Que su carácter era inconciliable con el de individuos de un gobierno provisorio y que la circular del 27 había sido un rasgo de inexperiencia. Sostuvieron que en los poderes, único título de su representación “no se le destinaba a gobernar provisoriamente, sino a formar un congreso Nacional. Luego de varias discusiones se pasó a votación. Además de los representantes de las provincias todos los demás vocales de la Junta votaron por la incorporación, excepto PASO. SAAVEDRA votó favorablemente. AZCUENAGA dijo que lo hacía en obsequio de la unidad y de la política. ALBERTI dijo que accedía por conveniencia política. MORENO sostuvo que decidida la pluralidad de tal medida se conformaba a ella.

Estas palabras son asentadas en el acta del 18/12/1810. Integrada la Junta con sus nuevos miembros, comenzaría la obra de la revolución. Porteños y provincianos emprenderían la labor revolucionaria del gobierno común, pero posturas opuestas comenzarían a prolongar la separación entre Bs. As. y el interior, entre el centralismo y las autonomías locales.

### 3) *Las Audiencias: caracteres, integración, clases y funciones (Unidad IV – punto 1)*

**Las audiencias:** A fin de colaborar con el Consejo Supremo de indias, que tenía la tarea de recibir y resolver en grado de segunda apelación las causas sentenciadas en América, los reyes resolvieron crear tribunales de Justicia que conocieran en segunda instancia, y que estuvieran instalados en el mismo territorio donde tenían origen los pleitos. Así nacieron las audiencias Americanas. Según el grado de importancia de estas podemos clasificarlas en: Audiencias pretoriales o audiencias autónomas y subordinadas. PRETORIALES fueron creada en 1511. En Bs. As fueron erigidas en 1611. Presididas por el gobernador o el virrey, constaba de 5 oidores, 1 fiscal, 1 alguacil mayor y varios tenientes. Todos ellos eran designados por el monarca a propuesta del Consejo de Indias. Las atribuciones de la audiencia eran numerosas, entendía como tribunal de segunda instancia en las causas falladas por alcaldes, gobernadores o virreyes, y de sus sentencias se podía apelar ante el Consejo de Indias cuando el monto de la causa era superior a 6000 pesos fuertes.

**112- Caracteres:** Dentro de la organización indiana, las audiencias ocuparon un lugar de jerarquía no menor al de los virreyes.

Según GUIÑAZU, las audiencias constituyeron la base de la división territorial del imperio y de las demarcaciones políticas de los Estados que sucedieron a aquél restando de esa manera la importancia que en tal sentido se ha reconocido a los virreinos.

La jerarquía dependía de la ciudad donde se establecían y de las atribuciones otorgadas. GUIÑAZU distingue tres categorías: audiencias pretoriales virreinales, las que funcionaban en la capital de los virreinos, presididas por el virrey y tenían las más importantes atribuciones gubernativas y judiciales; audiencias pretoriales, establecidas en la ciudad cabeza de una gobernación, presididas por el gobernador, proviniendo de allí la denominación de presidente gobernador ; y audiencias subordinadas, presididas por un miembro del mismo cuerpo y cuyas atribuciones en materia gubernativa eran sensiblemente inferiores a las anteriores.

Las audiencias eran organismos colegiados que tenían, al igual que el virrey, la representación directa del monarca en cuyo nombre actuaban. La primera funcionó en Santo Domingo a partir de 1526.

Los miembros de las audiencias recibían el nombre de oidores, y su número varió entre tres y diez, de acuerdo con la jerarquía de cada una y la época. La designación era vitalicia, efectuándola directamente el rey. El oidor tenía sueldo fijo y debía ser graduado en derecho.

**Clases:** Las audiencias indianas fueron creadas no sólo para el ejercicio de altas atribuciones judiciales, sino también con objetivos políticos, de manera que sus funciones, siguiendo a ZORRAQUIN BECU, podían ser **consultivas, gubernativas y judiciales.**

**CONSULTIVAS:** expedían informes y evacuaban consultas. Se había encomendado a estos órganos que informaran al monarca sobre todos los importantes problemas existentes en su distrito, como, asimismo, que expresaran las quejas que tuvieran contra el virrey o el presidente del propio cuerpo. Respondían también a las consultas que el rey les formulara.

**GUBERNATIVAS:** fueron lo suficientemente importantes para permitirles intervenir en el mecanismo político con frecuencia y autoridad. Conocían "en los recursos acordados contra las resoluciones tomadas por los mandatarios políticos en materia de gobierno, en la resolución de los conflictos que se suscitaban entre diversas autoridades menores, y en la revisión de los actos políticos si no eran realizados con arreglo a las leyes".

En ciertos actos de gobierno era necesaria la acción conjunta de la audiencia y del virrey. En los casos de jueces pesquisadores, de comisión y de residencia, el nombramiento era privativo de los virreyes y presidentes gobernadores, pero antes debía la audiencia autorizar el envío del comisionado. También se requería el acuerdo con la audiencia y los oficiales reales para realizar gastos extraordinarios en circunstancias urgentes.

El rey delegaba a veces en las audiencias algunas funciones ejecutivas, y lo propio hacía el virrey con las audiencias de menor categoría. También se había dispuesto que, en ausencia o imposibilidad del virrey o del presidente gobernador, las audiencias asumieran interinamente las funciones de aquéllos. Además, se les había encomendado, junto con los virreyes, presidentes gobernadores y gobernadores, la guarda y la defensa de los derechos y preeminencias del Real Patronato

**JUDICIALES:** las convertían en el tribunal superior de Indias, donde terminaban muchos de los pleitos provenientes de instancias inferiores y donde se resolvían directamente otras causas especiales.

La audiencia estudiaba y resolvía los pleitos sometidos a su consideración en dos instancias procesales: vista y revista. Producido el primer fallo (vista), las partes podían solicitar un nuevo pronunciamiento (revista), que constituía la sentencia definitiva y contra la cual sólo era posible interponer los recursos excepcionales ante el rey. Pero si en las distintas instancias del proceso se habían producido tres fallos conformes, no cabían más recursos ni súplicas.

Por competencia originaria las audiencias conocían:

- a) en los llamados "casos de corte" (los pleitos en que eran parte los cabildos, los alcaldes ordinarios)
- b) en las causas criminales ocurridas dentro de las cinco leguas de la sede del tribunal, no habiendo lugar a recurso alguno contra la sentencia;
- c) en los pleitos sobre encomiendas de indios, de valor o renta inferior a mil ducados, siendo los superiores de competencia del Consejo de Indias;
- d) en las demandas promovidas contra bienes de los obispos fallecidos.

Por último, la audiencia resolvía los diversos y frecuentes conflictos de competencia que se suscitaban entre los funcionarios encargados de administrar justicia.

Individualmente los oidores desempeñaban diversas magistraturas especiales, entre las que debemos señalar el juzgado de bienes de difuntos, encargado de la conservación, la administración y la liquidación de los bienes de los difuntos que no dejaban herederos en América. También formaban parte de otros tribunales especiales.

En el siglo XVIII se estableció un nuevo recurso: el de injusticia notoria, destinado a remediar la comisión de graves y manifiestas injusticias o de irregularidades procesales.

## TEMA II

1. Descripción y análisis de la crisis de 1889; de la Revolución de 1890 y de la Presidencia de Carlos Pellegrini (Unidad XII – punto 2)
2. Los Principios Políticos de la Revolución de Mayo: La columna, la soberanía popular, la representación, la división de poderes, la periodicidad de las funciones y la publicidad de los actos de gobierno: su descripción y análisis histórico (Unidad VI – punto 2)
3. El Depotismo Ilustrado: describir su origen en España y sus manifestaciones en lo político, religioso, económico y militar (Unidad V – punto 1)

**1)** *Descripción y análisis de la crisis de 1889; de la Revolución de 1890 y de la Presidencia de Carlos Pellegrini (Unidad XII – punto 2) (preg. repetida en varios exámenes)*

**video: Crisis se 1889:** Ante tanto desarrollo de producción de la época del 80, no había habido un modelo de recambio acorde al desarrollo, por lo que este modelo generado, por la “Generación del 80”, a fines del 80, en 1889 empezó a manifestarse la crisis, de la mano de: -la contratación de nuevos empréstitos por parte de Juárez Celman, -la nueva emisión de moneda que evidentemente trae inflación, esto generó consecuencias en lo económico, en lo social y en lo político. En lo que se refiere al funcionamiento del estado se comenzó a hablar de la inmoralidad, la corrupción, de la forma en que se enriquecía la gente de la noche a la mañana, empezaron las reducciones de salarios, la carestía y escasez de productos, todo esto trajo un gran malestar social y este trajo detrás las consecuencias políticas. El 80, fue un período que por no haber sabido renovarse, modelar un cambio, culminó en una gran crisis en todos los sentidos y la Argentina estaba prácticamente en quiebra.

Esto trajo como consecuencia que los sectores políticos, comenzaran a agruparse, formar círculos para compatibilizar ideas a fin de ver que se hacía con el país. Una de estas agrupaciones políticas, tuvo por 1889 en un mitin del Jardín Florida el inicio de lo que se llamó, la Unión Cívica de la Juventud, que posteriormente en 1890 se transformó en “la Unión Cívica”, que fue conformada por gente que venía de la Unión Cívica de la Juventud y que conformaron la base de la Unión Cívica como: Bernardo de Irigoyen, Rocha, del Valle, Alem, con grupos de católicos donde estaba Estrada, Goyena, Navarro Viola, Lamarca, este grupo formó la Unión Cívica y sumó la oposición en contra del gobierno de Juárez Celman que se venía desboronando.

**LA REVOLUCIÓN DE 1890.** Fue la otra cara de la crisis económica. Desde el punto de vista político, la primera manifestación de oposición al presidente Juárez Celman la organizó el **Comité de la Unión Cívica de la Juventud** con un acto público en el Jardín Florida, el 1° de septiembre de 1889. El acto de la juventud recibió la adhesión de personalidades prestigiosas como Mitre, Bernardo de Irigoyen, López y Leandro Alem. Un poco más tarde, el Comité de la Juventud se transformó en **Unión Cívica** y buscó nuevas adhesiones con la apertura de los comités en la ciudad. Como no había vía electoral posible para esta gente el 13/07/1890, en lo que fue el Frontón de Bs. As., hubo una reunión donde se gestó un movimiento en contra de Juárez Celman que el 26/07/1890 llevó a que se produjera un estallido revolucionario y que se sublevó en lo que hoy es Plaza Lavalle.

El objetivo de la Unión Cívica era agitar a la opinión pública contra el gobierno y preparar una revolución para derrocar al presidente. Los contactos con el Ejército existían a través del general **Campos**, quien sería el jefe militar de la revolución, en tanto que **Alem** sería el jefe de los civiles. Demandaban también la libertad de sufragio, el respeto de las autonomías provinciales y el restablecimiento de una moral administrativa.

Mientras los **preparativos para la revolución** continuaron, el presidente recibió varios avisos sobre su existencia. Sin embargo, no reaccionó y parecía que la debilidad de sus reflejos residía en la convicción de que los tiempos de los levantamientos armados contra la autoridad nacional habían terminado.

El general Campos fue arrestado junto con una cantidad importante de efectivos del Ejército. A pesar de que su arresto implicaba la pérdida del jefe militar, **la Revolución estalló el 26/07/1890**. Fue la Capital el centro principal. Las calles de la ciudad fueron el escenario de los **enfrentamientos**



durante cuatro días, al cabo de los cuales los rebeldes fueron derrotados. Fueron desarmados los insurrectos el 29/07.

Sin embargo, a pesar del triunfo del gobierno nacional, el 30/07/1890, se convocó el congreso de la Nación Argentina y **Juárez Celman fue obligado a renunciar**, el gobierno quedó en manos de su vicepresidente, Pellegrini.

Consecuencias políticas de la revolución de 1890: el estallido de la revolución dejó al descubierto la disciplina del Ejército y la falta de tino del presidente para entender la naturaleza de la oposición y sus planes. La revolución y la renuncia del primer mandatario abrieron un período de incertidumbre en el panorama político pues el PAN no podía imponerse tan fácilmente como en el pasado y la escena política se fragmentaba. En el PAN se manifestaba la imposibilidad de Roca para restablecer su autoridad tanto dentro de la coalición política como en el interior del país. Muchas provincias seguían en manos de los juaristas, con el agravante de que algunos gobernadores se mostraban dispuestos a unirse a la UC. En la Unión Cívica se acentuaron las disputas internas, sobre todo cuando Pellegrini incorporó a algunos mitristas al gobierno. Poco después comenzaría a organizarse también el Partido Socialista: el número de sus adherentes creció y la organización cobró forma en la definición de su programa.

**1890-1892, PRESIDENCIA DE CARLOS PELLEGRINI.** Asumió la primera magistratura luego de la renuncia de Juárez Celman. Su gabinete estuvo integrado por Roca, López, Costa, Gutiérrez y el general Levalle.

Pellegrini trató de sobrellevar la crisis del país. Pero la crisis ya había afectado a finanzas, sectores económicos europeos como el banco de Inglaterra, entonces ya se hablaba de intervenir en la economía del país y en sus finanzas para poder ver de cobrar las deudas que teníamos. Entonces Pellegrini para poder sobrellevar esta situación emitió un empréstito interno para cubrir servicios, creó la caja de conversión, creó impuestos internos, creó un gravamen del 7% a las empresas cuyo directorio no estuviese en la República argentina a excepción de lo que fueran los ferrocarriles y los frigoríficos. Trató de restablecer el orden en la administración y las finanzas. Tuvo que recurrir a dinero fresco del exterior para lo cual, encomendó a Victorino de la Plaza para contratar empréstitos en el exterior, lo que generó cierta tranquilidad y estabilidad en la república argentina.

Justamente el dato más saliente de su gobierno fue el envío de Victorino de la Plaza a Londres para **negociar la deuda** con los banqueros.

El 26/06/1891 nace el partido político "la Unión Cívica Radical" actual partido en el escenario político argentino.

-Quedando entonces "la Unión Cívica Radical" con Alem, y por otro lado la otra fracción quedó como "**la Unión Cívica Nacional**" que si conformó la alianza con Roca para tratar de llevar a la fórmula Mitre-Irigoyen al poder.

Pero por su lado los Juaristas, disidentes del partido de Roca formaron el partido que se llamó "**El Modernista**", y este partido como base fundamental propugnaba enajenamiento del sistema electoral, este partido creció mucho y postuló la candidatura de Roque Sáenz Peña, un hombre de recepción política que gestó el apoyo del gobernador de la Pcia. De Bs. As., de Córdoba, Corrientes, Entre Ríos, Santa Fe, esto preocupó a Roca y entonces en una hábil maniobra, intenta neutralizar la candidatura de "Roque Sáenz Peña" cambió la fórmula (Mitre-Bernardo de Irigoyen) y propuso como candidato por su partido a Luis Sáenz Peña, el padre de Roque Sáenz Peña, que era el único candidato contra el cual Roque Sáenz Peña no iba a competir, entonces este último se bajó de su candidatura y en un acuerdo de 1893 entre lo que sería el "Partido Autonomista Nacional" (PAN), y La Unión Cívica Nacional (UCN), se proclamó la fórmula (Luis Sáenz Peña-José Evaristo Uriburu). Esta fórmula era la que iba a reemplazar a la fórmula (Mitre-Bernardo Irigoyen).

-La Unión Cívica Radical, por su lado entendió que todo esto que estaba gestando Roca era un golpe insurreccional y bajo este pretexto de La UCR se trabó la concurrencia a la contienda electoral y por lo tanto **se abstuvo de participar en los comicios, la UCR.**

Entonces la elección de ese año para la candidatura política para 1892 fue la fórmula (Luis Sáenz Peña- José E. Uriburu) y fueron los partidos políticos del acuerdo los únicos que participaron dentro del acto eleccionario.

**2)** *Los Principios Políticos de la Revolución de Mayo: La comuna, la soberanía popular, la representación, la división de poderes, la periodicidad de las funciones y la publicidad de los actos de gobierno: su descripción y análisis histórico (Unidad VI – punto 2)*

### **LOS PRINCIPIOS POLITICOS DE LA GESTA REVOLUCIONARIA:**

Principios republicanos: representativo, responsabilidad, publicidad, periodicidad, división de poderes.

Principio federal: (Asamblea del año XIII)

**Reglamento constitucional del 24 de mayo:** dado por el Cabildo, lleva como principal objetivo "el regular la existencia de la nueva Junta", limitando sus poderes y estableciendo la órbita de su competencia.

Primeramente, surge el principio de **representativo**, donde se invitaba a los pueblos del interior para que "los respectivos Cabildos convoquen por medio de esquelas, la parte principal y más sana".

-Los principios republicanos de **responsabilidad, publicidad, periodicidad y fundamentalmente de división de los poderes de gobierno**, se consagran también en estas reglamentaciones.

-Surge la **periodicidad de los funcionarios**, al establecerse su carácter provisional y el derecho del Cabildo de reemplazarlos; **la división de los poderes** determina que los miembros de la Junta "quedaban excluidos de ejercer el poder judicial", el cual se refundía en la Real Audiencia, a quien se le pasaban todas las causas contenciosas que no fueran de gobierno.

**Periodicidad de las funciones:** Este principio se admitía implícitamente, porque el gobierno elegido al 25/05 era provisional y sus componentes debían durar en sus funciones hasta que el Congreso formado con los diputados del interior, estableciera la forma de gobierno que considerara más conveniente.- La Junta aparece especificada en la cláusula 5ª del Reglamento del día 25 que otorgaba al cabildo, que era órgano de carácter Popular, facultades de contralor.

**-Principio de división de poderes:** quedó instituido en el Reglamento del día 24 y en el del 25 cuándo se estableció la incompatibilidad de las funciones judiciales que quedaban reservadas a la Audiencia. Al Cabildo se le conferían las facultades legislativas y las tributarias por la disposición que decía que "no pueden imponer" (los miembros de la Junta) contribuciones ni gravámenes al Pueblo o sus vecinos sin previa consulta y conformidad de este Excelentísimo Cabildo. (La competencia judicial recae en la Real Audiencia).

**-Publicidad de los Actos de Gobierno:** Estaba previsto en la cláusula 8º del acta del día 25: que esta misma Junta ha de publicar todos los días primeros del mes un estado en que se dé razón de la administración de la Real Hacienda Así mismo, el Gobierno Patrio dispuso la publicidad de un periódico semanal, la "Gazeta de Buenos Aires" con la finalidad de difundir los principios revolucionarios y la actuación de la Junta.

El principio de **la soberanía** ya había sido sostenido en el Cabildo abierto del 22/05, en las teorías de la retroversión de la soberanía al pueblo que se proclamaron, en los votos emitidos.

El "**principio federativo**" era casi desconocido, no sólo por el pueblo, sino por el mismo grupo intelectual. Será recién en la Asamblea del año XIII cuando veremos aparecer los principios de federación y confederación, y será desde ahí, que comience la estructuración doctrinaria de nuestro federalismo.

Moreno fue quizás el único que conoció en la hora de la revolución todo el ordenamiento federal. "consistía esencialmente en la reunión de muchos pueblos o provincias independientes unas con otras; pero sujetas al mismo tiempo a una dieta o consejo general de todas ellas, que decide soberanamente sobre las materias del Estado, que tocan al cuerpo de la Nación, pero sostenía que difícilmente podrá aplicarse en América, por los pueblos distantes, y culmina diciendo Yo desearía que las provincias, reduciéndose a los límites que hasta ahora han tenido, formasen separadamente la constitución conveniente a la felicidad de cada una, pero que dada las circunstancias no era aplicable porque hasta podría ser perjudicial. De las palabras de Moreno publicadas en la Gaceta, surge el pensamiento del prócer sobre el sistema federal de gobierno. Lo conoce pero no cree en su aplicación en esta parte de América. Pero que se desconozcan a la hora preliminar la estructura del

gobierno federativo, no significa que en las jornadas de mayo no estén delineadas las bases del federalismo argentino. Al producirse la revolución queda asentada la estructura federal. Al momento de la revolución cada pueblo es titular legítimo de la porción de soberanía que le corresponde en igualdad de derechos.

La ciudad fue el elemento fundamental del organismo político en América y significaba la existencia de centros poblados con gobiernos propios. La Revolución de Mayo se ausentó en las ciudades-cabildos para pedirles su adhesión. Tanto los Criollos como los realistas fueron sostenedores del régimen federal aunque con distinta finalidad. Los realistas al oponerse a la cesación en el mando del virrey, argumentaron la necesidad de consultar con el interior; los criollos al reconocer la obligación de esa consulta, sin perjuicio del derecho de Buenos Aires, por razones de urgencia, de nombrar provisoriamente a las autoridades.

Además, el reglamento del 24 y el acta del día 25 confirman este pensamiento al establecer que la Junta de Gobierno debía despachar circulares convocando a los pueblos del interior para que eligiesen sus representantes, los que se reunirían en la Capital a fin de determinar la forma de gobierno que se considerara más conveniente.

### **La comuna:**

“...a) **Carácter comunal.** La colonización española se asentó en las poblaciones que se iban fundando y desde ella se expandió. En cada centro de población creado, se instalaba de inmediato el cabildo, que fue el órgano del régimen colonial más importante en la protección y defensa de los intereses locales y en la representación de las opiniones de los vecinos.

Por eso, no puede sorprender el trascendente papel que jugaron en la historia los cabildos abiertos que se celebraron en Bs.As durante los últimos años de la dominación española (1806-1809) y los que iniciaron y concretaron la Revolución de Mayo.

La participación del cabildo en la Revolución de Mayo se concreta en:

- 1) El cabildo de 22/05, donde se resuelve que el virrey debe cesar en el mando y recaer en éste, provisionalmente, en aquel organismo.
- 2) El 23/05 el cabildo realizó el escrutinio de votos del día anterior y el 24 designó una junta presidida por el virrey declarado cesante, y compuesta por Castelli, Saavedra, Inchaurregui y Sola.
- 3) El reglamento del 24/05 prevé invitar a los cabildos del interior, a fin de que procedan a hacer elegir representantes del vecindario para que se reúnan en Buenos Aires. El reglamento de la Junta del 25/05 contiene cláusula análoga.
- 4) El 25/05/1810 se forma en el cabildo de Bs. As la Primera Junta de Gobierno Patrio integrada por Saavedra como presidente, Moreno y Paso como secretarios, Belgrano, Azcuénaga, Castelli, Alberti, Matheu y Larrea como vocales.
- 5) Por medio de la circular del 27/05 se recomendaba la observancia del art. 10 del reglamento del 25/05, según el cual los cabildos de los pueblos del interior debían convocar "la parte principal, y más sana del vecindario", para que eligiera sus representantes...".

### **3) *El Despotismo Ilustrado: describir su origen en España y sus manifestaciones en lo político, religioso, económico y militar (Unidad V – punto 1)***

#### **Su origen**

De la Doctrina del liberalismo se nutre la filosofía de la Revolución Francesa, que proclama los derechos del hombre y del ciudadano, y también de ella surgirá el despotismo ilustrado. La doctrina del liberalismo, terminará con los vestigios del antiguo régimen para reconstruir un estado ideal. La Revolución Francesa sostendrá los derechos del hombre, fomentará la riqueza y propenderá a la cultura y al progreso, respetando la existencia de la Iglesia y de la monarquía. Todo ello bajo la autoridad del poder real y con el lema de “todo para el pueblo” nada por el pueblo. El advenimiento de los Borbones al trono de España se dio en el mismo siglo de la revolución liberal. Llegados de Francia a la luz de una nueva concepción de estado y con la conciencia de que sólo una profunda transformación podía salvar a España de su decadencia, se dieron a la tarea de iniciar una nueva política de acuerdo con los tiempos que corrían. Así surgió la política del despotismo ilustrado,

entronizando los derechos naturales, el ideal de progreso, el fomento de las artes, las letras y la educación, la restauración de las fuentes de riqueza, el incremento de la población, de la agricultura, del comercio, de la industria y de las ciencias en general. Para llevar a cabo las reformas proyectadas, era necesario robustecer el poder real, comenzó a la par la limitación de los derechos de la nobleza y el clero y el cambio total en la estructura monárquica, a fin de poder ejercer la dominación del estado mediante una política centralista. América no estuvo ausente de este movimiento transformador, a ella llegaron las reformas borbónicas. Desde la ascensión al trono de Felipe V que sucedió al enfermizo Carlos el hechizado, España se vio envuelta en numerosas guerras y conflictos internacionales. La consecuencia histórica del Despotismo ilustrado español fue la sustitución de una continuidad tradicional por un orden racionalmente dispuesto por voluntad del legislador.

**166-** Tanto en Europa como en España, siglo XVII y XVIII, existía el convencimiento de una decadencia española muy profunda. De ahí que los hombres del siglo XVIII emprendieran una denodada lucha por revitalizar la nación paralizada, y así un notable grupo de pensadores intentó la adopción en la península de principios ya aplicados y difundidos exitosamente en otros países del continente. Este conjunto de hombres innovadores, que rodeó a los monarcas, constituyó la llamada minoría ilustrada. Su pensamiento y su obra se conocen como despotismo ilustrado, en razón de que para ellos el poder real, "nervio principal de la reforma", debía ser robustecido hasta el extremo de posibilitar la aplicación de las sustanciales reformas proyectadas. Según SÁNCHEZ AGESTA, la consecuencia histórica más duradera del despotismo ilustrado español fue la sustitución de una perimida continuidad tradicional por una cuidadosa ordenación racional, es decir, por un orden racionalmente dispuesto por voluntad del legislador.

### ***Manifestaciones en lo político***

**167- La exaltación del poder real** Contra una tradición española que había fijado límites a la autoridad (§ 61), se defendieron a ultranza las prerrogativas regias. De manera que no puede extrañar que haya sido aceptada la concepción de una monarquía de derecho divino, que consideraba que la autoridad de los reyes provenía directamente de Dios, a quien sólo debían dar cuenta de su cometido, con independencia de la comunidad. El obispo francés BOSSUET desarrolló esta tesis en la obra Política deducida de las propias palabras de la Sagrada Escritura (1709), traducida al español en 1743. Decía que la persona de los reyes era sagrada, como representantes de la Majestad Divina para la ejecución de sus designios y, por lo tanto, debía servírseles "con buena voluntad, con temor, respeto y sinceridad de corazón, como a JESUCRISTO".. Por eso se condenaron las doctrinas de VITORIA, SUAREZ, MARIANA y todos aquellos que trataron de señalar limitaciones a la autoridad regia.

**168- El centralismo.** El cambio postulado por el despotismo ilustrado se tradujo también en un acentuado centralismo. Los organismos que representaban alguna autoridad al margen del rey fueron suprimidos o relegados de la vida política del reino. Las cortes dejaron de ser convocadas. Tan sólo se reunieron seis veces a todo lo largo del siglo. Los consejos regionales desaparecieron en 1715, para pasar a incrementar las atribuciones del de Castilla, que se convirtió en el órgano esencial de la vida política de España.

Este consejo quedó estructurado en tres corporaciones: cámara, consejo propiamente dicho y sala de alcaldes, además de una escribanía de *cámara* y de gobierno. Sus funciones eran múltiples y de singular importancia. Tenía competencia administrativa y jurisdiccional, además de funciones legislativas. Preparaba y redactaba órdenes, decretos y reglamentos. Sus "autos acordados", tenían fuerza de ley. Le correspondía, además, el registro de todas las disposiciones reales. Su presidente era el funcionario de mayor jerarquía en el reino, inmediatamente después del rey, a quien reemplazaba en caso de ausencia.

En 1714, FELIPE V (Borbón) creó cuatro *secretarías de despacho* que formaron el consejo de gabinete: eran las de Estado, de asuntos eclesiásticos, de guerra, y de Indias y marina. Posteriormente, estas secretarías se redujeron a tres.

En 1717 se delinearon las atribuciones de la secretaría de Indias con gran mengua para el Consejo de Indias, ya que la nueva secretaría quedó encargada de los asuntos de hacienda, guerra, comercio, navegación y provisión de empleos para todos esos ramos. Esta facultad se amplió en 1754, cuando se la autorizó para proponer al rey los nombramientos de algunos miembros del Consejo de Indias y de la Casa de Contratación y de otros funcionarios políticos, militares y de hacienda. Debía además presentar las propuestas para llenar las vacantes eclesiásticas. El Consejo de Indias vio restringidas sus funciones y debió limitarse a proponer los nombramientos de personas eclesiásticas para integrar su propio cuerpo y los demás empleos letrados, promulgar las leyes que le comunicaba el monarca y evacuar las consultas que se le formularan.

En cuanto a la Casa de Contratación, su suerte quedó echada con la creación de esta secretaría y la apertura gradual del comercio. En 1717 se dispuso su traslado a Cádiz, donde quedó hasta su definitiva supresión en 1790.

La secretaría de Indias fue dividida provisionalmente por CARLOS III en 1787: una, de gracia y justicia, y materias eclesiásticas, y otra, de guerra, hacienda, comercio y navegación, hasta que en 1790 se suprimieron ambas, encomendándose los asuntos de Indias a las demás secretarías de Estado.

En 1783 CARLOS III creó la Junta de Estado, de organización similar a la de un consejo de ministros. Sus funciones tendían a coordinar los distintos departamentos de gobierno, secretarías y tribunales superiores, a fin de prevenir resoluciones contradictorias, obligando a los funcionarios a tomar decisiones debidamente razonadas.

CARLOS IV reestableció en 1792 el consejo de gabinete, con el nombre de consejo de Estado, que presidía el mismo rey.

### **Reformas en la organización territorial americana.**

**169- Determinado por** propósito de una mejor y más ordenada administración, y un afán de centralización administrativa cada vez más acentuado.

En 1717 se creó el virreinato de Nueva Granada, que, disuelto seis años después, fue reestablecido definitivamente en 1739, y en 1776 se estableció el del Río de la Plata. Además de estos dos nuevos virreinos, en 1731 se organizó la capitanía general de las provincias de Venezuela, que en 1777 se emancipó de Nueva Granada.

Por último, se implantó en América el régimen de las intendencias, y en virtud del reglamento de libre comercio de 1778 realizó numerosas medidas tendientes al fomento del intercambio comercial y el régimen de intendencias, con el que se buscó gobernar en forma más directa y efectiva los dominios ultramarinos.

- El despotismo ilustrado ejerció su obra. La creación del Virreinato dio el verdadero impulso a regiones, olvidadas en la política regia durante mucho tiempo. Trascendencia geográfica, política, económica, importó el estado virreinal. La conformación territorial nacida en 1776 y consolidada en 1782 con la creación de las Intendencias, estructuró la fisonomía física de las futuras Pcias. Unidas, en lo espiritual durante el período Virreinal habrá de gestarse el proceso ideológico que culminará en Mayo.

### **La Real ordenanza de Intendencias de 1782.**

-Los acontecimientos del Río de la Plata hicieron que la experiencia sobre en nuevo régimen se llevara a cabo en estas Pcias. Y así es como por Real cédula del 21/03/1778 es nombrado intendente de ejército y de la real hacienda del Virreinato don Fernández. Pero la organización intendencial se efectúa recién en 1782, al darse la Real Ordenanza para el establecimiento e instrucción de Intendentes de Ejército y provincia en el Virreinato de Bs. As. 276 artículos integran la ordenanza, donde la corona expone sus deseos de uniformar el gobierno mediante el nuevo sistema, fortaleciendo así la política centralista de los borbones que a la par que creaba nuevos organismos con cierta autonomía, consolidaba todo el poder en manos del monarca. Con estos cambios y reformas administrativas, el territorio del Río de la Plata por real cédula del 5/08/1783 quedaba dividido en las intendencias; **1-**Buenos Aires que no fue modificada continuó integrándose por Santa fe, Entre Ríos y Corrientes, dependiendo también de ella la Banda Oriental y el territorio que se extendía hacia el sur hasta Tierra del fuego; **2-** Paraguay; **3-** Córdoba del Tucumán, **4-** Salta del Tucumán, **5-** La Plata, **6-** La Paz, **7-** Potosí, **8-** Cochabamba; y además gobiernos militares. Los intendentes eran nombrados directamente por el rey.

**203- La Ordenanza** otorgaba a los intendentes las siguientes atribuciones, por medio de las cuatro causas, como aquélla las denominaba:

**1) Causa de policía:** A través de ella se procuraba el fomento económico y el progreso material. Los intendentes debían impulsar la agricultura y la ganadería, proteger la industria, la minería y el comercio; construir y conservar caminos y puentes, y facilitar su tránsito con medidas de seguridad, transportes adecuados y buena asistencia de "los caminantes"; alentar el mejoramiento edilicio, perseguir a los vagos, etc. Se resumía aquí el ímpetu de progreso material que animaba a los ilustrados peninsulares como base necesaria para la revitalización del imperio. La población debía saber las inclinaciones, vida y costumbres de los vecinos y moradores sujetos a su gobierno, para corregir y castigar a los ociosos y malentretidos. También se les concedía a los intendentes el ejercicio del vicepatronato real en sus respectivas provincias

**2) Causa de hacienda:** El Art. 72 colocaba bajo "privativa inspección y conocimiento" de los intendentes la administración de las rentas reales, encomendándoles, asimismo, la jurisdicción contenciosa en la materia, ejercida hasta entonces por los oficiales reales. Analiza las fuentes de riqueza de la corona y expone los inconvenientes de su recaudación. Se mantenía a estos funcionarios, pero subordinados a los intendentes.

- Los cabildos que habían sido limitados en sus atribuciones, respondían de sus actos en este aspecto ante la Junta superior de hacienda, organismo creado para colaborar con el superintendente. La vida financiera de los cabildos, desde la creación intendencial de 1782, estuvo controlada por esta organización jerárquica, perdiendo así el manejo de los propios y arbitrios que desde la época del descubrimiento, era el recurso económico de los pueblos y de la corona.

**3) Causa de justicia:** En la capital de cada intendencia, la administración de justicia civil y criminal era ejercida por un teniente letrado, nombrado por el rey, quien además era el asesor "en todos los negocios de la intendencia". Las apelaciones de aquellos fallos se sustanciaban ante la audiencia. Correspondía a los intendentes vigilar la forma de administrar justicia en su jurisdicción y el cumplimiento de las leyes correspondientes. Los intendentes no sólo debían cuidar de la marcha de los procesos, sino velar por la conducta de los jueces inferiores, evitando los procedimientos viciosos, las venganzas y sobre todo debían dar cuenta de los actos de los magistrados.

**4) Causa de guerra:** Se les encomendaba a los intendentes "que cuiden de todo lo correspondiente a guerra que tenga conexión con mi Real Hacienda". De esta manera se buscaba la unificación financiera, pero sin otorgar a los intendentes mando militar alguno, porque quien ejerce tales funciones es el virrey. Los intendentes debían atender la subsistencia de la tropa y los demás gastos militares, el aspecto administrativo de estas actividades, mantenimiento de tropas, sus víveres, vestuario, transporte, armas, etc.

### **En lo religioso: El regalismo.**

**171-** Se advirtió un pronunciado desarrollo del regalismo, un afán desmedido del rey por controlar la Iglesia, por hacerla servir a sus intenciones, por usarla en beneficio de su poder absoluto.

La religión era considerada instrumento político, y, por tanto, la Iglesia fue adecuada a los intereses de esa política. Esta forma de utilización del poder religioso se avenía muy bien con los propósitos de los hombres del siglo, que necesitaban fortalecer al máximo la autoridad del rey para hacer de ella el instrumento de las grandes reformas.

Los BORDONES encontraron en España una corriente en favor del regalismo.

Los AUSTRIAS ejercían el patronato sobre las iglesias de América y del reino de Granada. Pero este regalismo supone entrometimiento abusivo", que pretendía convertir al rey en "protector de la Iglesia", y por otra parte defender a sus vasallos de todo perjuicio y de toda fuerza,

En cuanto al espíritu religioso en sí, el despotismo ilustrado significó un proceso de honda crisis.

El "cristianismo ilustrado" fue definido como "un movimiento cristiano que tiende a despojar la religión de las estratificaciones que se habían formado alrededor de ella, a ofrecer una creencia tan liberal en su doctrina que nadie podría ya acusarla de oscurantismo.

### **En lo Militar:**

**172-** El ejército fue reorganizado por los BORBONES sobre el modelo prusiano impuesto por DE PRUSIA. Fueron dos los contingentes básicos del nuevo ejército: la guardia real creada por FELIPE V en 1704, y las llamadas milicias provincianas, organizadas en 1734. CARLOS III dictó las ordenanzas

militares en 1768, que reglaban el gobierno, la disciplina y los demás servicios del ejército, dándole una estructura más coherente y eficaz.

### **Lo Económico-social.**

**173-** En lo económico y social, el despotismo ilustrado se multiplicó en disposiciones tendientes a fomentar las artes útiles, los oficios, las ciencias. El propósito de los hombres del siglo era reemplazar una enseñanza basada en la tradición inmutable, que pasa de padres a hijos, por una instrucción moderna y racional

La agricultura y la industria fueron los dos pilares sobre los cuales se habría de reconstruir la decadente España. La agricultura fue considerada madre de todas las ciencias y por ello, objeto de especial cuidado. Surgieron en toda España las famosas sociedades de amigos del país, que se dedicaron a enseñar las nuevas técnicas y a difundir los conocimientos agrícolas necesarios para revitalizar el campo, considerado la única fuente verdadera de riqueza y bienestar.

## **TEMA III**

1. Primera y Segunda Presidencia de Juan Domingo Perón: sus antecedentes. Descripción y análisis de su pensamiento, Obra y Gestión de Gobierno (Unidad XIV – pto 1) (**preg. repetida en varios exámenes**)
2. La Generación del '37, descripción y análisis de sus pensamiento e ideas; quiénes fueron sus representantes y cuáles sus obras y trascendencia institucional (Unidad IX – punto 3) (**preg. repetida en varios exámenes**)
3. El Consejo Real y Supremo de las Indias; su creación, caracteres, composición, funciones y atribuciones (Unidad III – punto 1) (**preg. repetida en varios exámenes**)

**1)** *Primera y Segunda Presidencia de Juan Domingo Perón: sus antecedentes. Descripción y análisis de su pensamiento, Obra y Gestión de Gobierno (Unidad XIV – pto 1)*

Los militares protagonizaron el **4/06/1943 el segundo golpe de Estado de la historia argentina**. Fue encabezado por el general **Rawson** [1885-1952], quien sólo fue presidente tres días y no llegó a jurar al ser desplazado por el ex ministro de Guerra de Castillo, general **Ramírez** [1884-1962]. A la vez, éste fue destituido en 02/1944 por el general Farrell [1887-1980], que entregaría el gobierno a Perón en 06/1946.

En realidad, quien tenía un plan era el **Grupo de Oficiales Unidos (GOU)**, una logia militar formada en 05/1943 por un grupo de capitanes, tenientes coroneles y coroneles, muchos de los cuales habían participado del golpe de Uriburu y de otras conspiraciones militares fallidas. El GOU estaba integrado por varias docenas de oficiales. La logia se conformó para oponerse a la candidatura de Costas y neutralizar a los generales cercanos a Estados Unidos. Por otro lado, tenían el firme propósito de controlar las actividades comunistas, acallar la protesta social e impedir la intromisión del poder político en el Ejército.

Cuando el general Ramírez se hizo cargo del gobierno puso al frente de los ministerios de Guerra e Interior a los generales Farrell y Gilbert, ambos cercanos al GOU. A la vez, varios oficiales de la logia ocupaban cargos en distintas secretarías del gobierno, entre quienes se destacaba el coronel **Perón** [1895-1974] en la Secretaría de Guerra.

Se disolvieron los partidos políticos, se implantó la enseñanza religiosa en las escuelas (1943) y se intervino la Universidad. La oposición equiparó al gobierno con el fascismo. En 01/1944 Ramírez rompió relaciones diplomáticas con Alemania y Japón. Al mes siguiente presentó la renuncia y el general **Farrell** se convertía en el tercer presidente en ocho meses. Neutralista también, en 03/1945 debió avanzar en el camino contrario a sus convicciones y declarar la guerra a Alemania como condición indispensable para ingresar en las Naciones Unidas.

**Perón en la Secretaría de Trabajo:** durante el gobierno de Farrell se produjo el ascenso de Perón a las instancias más altas del poder. Se puso al frente de la vieja estructura del Departamento Nacional del Trabajo, convertido ahora en Secretaría, desde donde dio un fuerte impulso al moderno Estado

interventor y arbitro de las relaciones obrero-patronales. Desde allí desarrolló una agresiva y dinámica política social. Se rodeó de algunos oficiales amigos y convocó a los dirigentes sindicales no comunistas a colaborar.

**Perón impulsó una amplia cantidad de medidas sociales** que significaron mejoras para los trabajadores: indemnización por accidentes laborales, sistema de vacaciones pagas, jubilaciones y pensiones y, se sancionó el Estatuto del Peón para regular las relaciones laborales entre los propietarios y trabajadores rurales. Esta política de seguridad social requería el apoyo de los militares y los empresarios. El pleno empleo, salarios dignos y protección laboral eran condiciones indispensables para llevar adelante una política de este tipo.

Si una parte del Ejército veía con simpatía la empresa de Perón, los empresarios, no se mostraron seducidos debido a la estrecha identificación de Perón con los trabajadores en la etapa de su ascenso. A mediados de 1945 **las cámaras de Industria y Comercio** emitieron un manifiesto que atacaba la política social.

Si la política social de Perón le generaba el apoyo de las masas trabajadoras, los **partidos políticos de la oposición** (socialistas, radicales, comunistas, demócratas progresistas y algunos grupos conservadores) exigían la vuelta de los militares a los cuarteles y la entrega del gobierno a la Corte Suprema. Estos partidos plasmaron su unidad en la **Unión Democrática** que, en 09/1945, realizó una manifestación opositora: la **Marcha por la Libertad y la Constitución**. Así, entre la presión política y los desencuentros militares, el 8/10 Perón renunció y fue detenido y enviado a Martín García.

**EL ASCENSO DE PERÓN.** Sin embargo, el 17/10 la CGT convocó a una huelga general. Ese día una multitud de obreros procedentes del Gran Buenos Aires, La Plata y sus alrededores, confluyó en una gran **concentración popular** en Plaza de Mayo, los concurrentes no sólo requerían su liberación sino la restitución en el cargo. Perón recuperó la libertad y aumentó su poder político.

24/02/1946 los sectores políticos y sociales que apoyaban a Perón conformaron una alianza integrada por el Partido Laborista, formado por dirigentes sindicales como Gay y Reyes; la Unión Cívica Radical-Junta Renovadora, y el pequeño Partido Patriótico, conservador y nacionalista. La coalición eligió a Juan D. Perón como candidato a presidente, acompañado por Quijano [1884-1952] de la UCR-JR como candidato a vice.

En la oposición a Perón se levantaba la **Unión Democrática**, que sobre el fin de 1945 proclamó a dos radicales alvearistas para integrar la fórmula: Tamborini-Mosca. Tanto la Unión Democrática como los sectores sociales que la apoyaban descontaban el triunfo opositor.

**El 26/02/1946** la coalición peronista triunfó. La Unión Democrática había triunfado en Córdoba, Corrientes, San Juan y San Luis, mientras que el peronismo lo hizo en las provincias restantes, incluida la Capital Federal.

A partir de esa fecha, **Juan Domingo Perón gobernó durante dos períodos presidenciales consecutivos, lo cual fue posible por la reforma constitucional de 1949;** y su gestión se vio interrumpida por el golpe militar de 1955.

La novedad en este momento inicial del peronismo fue la conformación del **Partido Laborista**, en cuya declaración de principios se establecía la división entre el "pueblo" (obreros, empleados, campesinos) y la "minoría" de hacendados, industriales, banqueros, rentistas y Los laboristas consideraban que su soporte fundamental eran los sindicatos, pero estaban abiertos a quienes sostuvieran sus principios. Apoyaban la democratización política y económica, el sufragio femenino, la reforma agraria, el fomento del cooperativismo, la participación obrera en las ganancias, la extensión del sistema jubilatorio a todos los trabajadores y la nacionalización de los servicios públicos y de los recursos minerales.

**La Carta Orgánica** del partido establecía una estructura interna democrática y que todos los funcionarios fueran elegidos por los afiliados. Sus órganos de gobierno eran el Congreso (bianual), la Junta Electoral Nacional, como órgano deliberativo permanente, y el Comité Directivo Central, que funcionaba como ejecutivo colegiado. El **Partido Laborista fue una herramienta importante** en la movilización obrera y en la canalización del apoyo a Perón, pero su existencia fue breve y poco después de las elecciones de 1946 fue disuelto por orden del presidente. El enfrentamiento tuvo su desenlace en el desplazamiento de Luis Gay como secretario general de la CGT en 1947, y ese



mismo año las fuerzas políticas y sociales que habían apoyado a Perón incluyeron en su denominación al líder, convirtiéndose en **Partido Peronista**.

### **1946-52. EL PRIMER GOBIERNO PERONISTA.**

(Video) Perón asume el 7/06/1946, con la fórmula Perón-Quijana.

**-En lo Institucional** comienza una etapa, donde se produce el juicio a la Corte Suprema de justicia en 1947, se intervienen algunas provincias porque no pertenecían al peronismo, se dejan cesantes numerosos jueces, se clausuran diarios como la prensa que luego fue confiscado.

**-Obras de Gobierno**, nacionalizó los ferrocarriles, el seguro, la aeronavegación, la navegación de ultramar y cabotaje, la energía eléctrica, el gas, telecomunicaciones, se instituyó un mes como aguinaldo, se eliminó la enseñanza religiosa de las escuelas, plan quinquenal de 1945 a 1951 para desarrollo de industria energética y la agrícola, se ocupó de la previsión social, régimen jubilatorio, régimen de vacaciones, asistencia médica, del estatuto del peón de campo, se promovió la industria siderúrgica, la producción de energía eléctrica y los combustibles, etc. (Fin de video)

Una vez elegido por la mayoría del electorado masculino, **Perón** designó un gabinete que en cierta forma reflejaba a los sectores que lo habían apoyado: Desde el punto de vista político, Perón quería colocar al Estado por encima de los diversos factores sociales de poder y transformarlo en un mediador. Su gobierno puede dividirse en **varias etapas**. Entre 1946 y 1949 se perfeccionaron las estructuras de la dominación política y se resolvieron algunos de los problemas económicos y sociales que se venían arrastrando. El gobierno fomentó la organización de sectores socioeconómicos que no contaban aún con un organismo encargado de defender sus intereses y empujó sus demandas ante el Estado. También procuró demostrar la responsabilidad estatal haciendo intervenir determinados organismos públicos en los conflictos sociales, con una función coordinadora y moderadora.

A partir de la aplicación de una **política redistributiva**, los salarios se incrementaron entre 1947 y 1949 y se aplicó una política social que completó la protección al trabajador en caso de enfermedad, accidente, embarazo o despido, se mejoró en forma permanente la asistencia a la ancianidad, se crearon cada vez más organismos asistenciales y culturales destinados a los estratos más bajos y se multiplicaron los centros de esparcimiento y descanso, lo mismo que el número de sindicatos.

**Las instituciones y grupos sociales que se oponían a sus planes fueron desplazados.** Limitó las competencias en el Congreso, privó a la Justicia de su autonomía, redujo en toda forma la influencia de los partidos opositores, se apoderó de casi todas las radioemisoras y periódicos y estableció un estricto control sobre las universidades.

**El rol de Eva Perón:** junto con la presencia del **Líder** creció la importancia y la influencia de **Eva Perón** [1920-52], quien jugó un rol fundamental en el desplazamiento de figuras como Gay o Reyes. Un área importante de su acción fue el trabajo articulado alrededor de la **asistencia social**. **Se creó la Fundación de Ayuda Social**, más conocida como la **Fundación Eva Perón**. Desde esta institución se impulsaba la construcción de hospitales, se subsidiaban medicamentos para los más pobres, se organizaba la ayuda en alimentos, vestidos y otros elementos. El trabajo de Eva Perón con los pobres la ayudó a transformarse en un símbolo de la época convirtiéndose en la "dama de la esperanza" o la "abanderada de los humildes".

En 1947 se produjo un acontecimiento fundamental en el plano del reconocimiento de los derechos políticos: se sancionó la ley 13.010 (**de voto femenino**) por la cual se reconocía a las mujeres argentinas los mismos derechos políticos que a los varones. Al poco tiempo el gobierno comenzó las tareas de aplicación de la nueva ley y al año siguiente se divulgaron las "Instrucciones para el empadronamiento general femenino", donde figuraban los plazos de empadronamiento, los organismos ejecutores, los lugares donde se empadronaba y los documentos necesarios para hacerlo.

**La movilización política de las mujeres** dio sus frutos en las elecciones de noviembre de 1951, cuando el Partido Peronista obtuvo el 63,9 por ciento de los sufragios femeninos. Las mujeres cubrieron los cargos en las mesas receptoras de votos, fueron presidentas de mesas y auxiliares y muchas militantes se desempeñaron como fiscales. No sólo eran partidarias del peronismo, la ola participativa de las mujeres alcanzó a la Unión Cívica Radical, al Partido Socialista y al Partido Comunista.

**La reforma de la Constitución Nacional de 1949:** fue otro aspecto fundamental de esta etapa. Al finalizar el año 1948 se llamó a elecciones para convencionales constituyentes. En 01/1949 se abrieron las sesiones de los convencionales, quienes revisaron la Constitución sancionada en 1853. Se efectuaron cambios profundos a la vieja Constitución liberal con la incorporación de los **derechos sociales**, se estableció la **reelección del presidente** y se suprimió el colegio electoral, permitiéndose así la elección directa de la máxima autoridad de la Nación.

**La Constitución de 1949** contenía también otros elementos asociados con el peronismo. Se incorporó el Decálogo del Trabajador, que establecía la plena vigencia de los derechos fundamentales de los trabajadores e incluía la declaración de la propiedad inalienable de la Nación sobre los recursos naturales, la nacionalización de los servicios públicos y la regulación del comercio externo. Se reconocía también la propiedad privada como un derecho natural pero limitado por su función social, reconocimiento que implicaba que el Estado podía expropiar negocios y tierras para asegurar su uso productivo y, de ese modo, beneficiar a la comunidad.

Esta enmienda de 1949 tuvo algunas contradicciones, que se encargaron de marcar aquellos que dijeron que no era válida, porque se le achaca que:

- no fue declarada por las dos terceras partes de los miembros de la cámara de diputados,
- que no participó en el senado la representación de la provincia de Corrientes,
- que no votó la mujer en la elección de convencionales constituyentes, cuando ya desde años anteriores ya por ley se había establecido el voto femenino.
- que no se establecía en las aclaraciones de necesidad de reforma los puntos que se debían reformar, que la mayoría de la doctrina sostiene que debe estar la aclaratoria de modificación.

Todos estos puntos hicieron que se cuestionara la reforma de 1949.

**-El segundo momento del gobierno** se inicia a partir de **1949** cuando Perón introdujo modificaciones en su estrategia. Por un lado, acentuó la presión del control político sobre los factores sociopolíticos de poder y, al mismo tiempo, comenzó a darles más libertad de acción en los aspectos social y económico. Las huelgas que se produjeron como consecuencia de la puja por la redistribución del ingreso fueron reprimidas y se montó también un culto político a la personalidad del líder y de su esposa. Con la desaparición de la prosperidad económica, hacia 1950, y con el agotamiento de las reservas acumuladas durante la guerra, el gobierno se vio obligado a limitar en forma drástica la actividad económica estatal y a suprimir parte de las subvenciones que se otorgaban.

Las **elecciones nacionales** de 1951 dieron lugar a importantes tensiones alrededor de las **candidaturas partidarias** y la figura de Eva Perón estuvo en el centro de la tormenta. Apoyada por la CGT, aspiraba a la vicepresidencia pero contaba con la oposición del Ejército principalmente. Tras la **renuncia de Eva Perón** a su candidatura en un acto que ha quedado como parte fundamental de la liturgia del peronismo (Cabildo Abierto de 08/1951), Perón fue acompañado otra vez por Quijano.

Los comicios de ese año cambiaron el mapa electoral del país como consecuencia de las novedades introducidas por el gobierno. Por una parte, el padrón electoral se incrementó con la incorporación de las mujeres a la ciudadanía y la geografía electoral se amplió con la provincialización de los antiguos territorios de Chaco, Formosa, Misiones, La Pampa, Neuquén, Río Negro, Chubut, Santa Cruz y Tierra del Fuego.

En las elecciones presidenciales de 1951 el peronismo ganó en todas las provincias; lo que variaba era el porcentaje de votos obtenidos. La provincia de Córdoba fue donde obtuvo el menor porcentaje de votantes y en el Chaco superó el 80 por ciento de los sufragios emitidos. El Partido Peronista obtuvo 4.745.168 votos (62,49 por ciento) y la Unión Cívica Radical 2.415.750, lo que representaba el 31,81 por ciento de los sufragios.

### **1952-55. LA SEGUNDA PRESIDENCIA DE PERÓN.**

**(Video)** En 1952, asume la segunda presidencia Juan Domingo Perón. Una época asignada por 2 o 3 aspectos que fueron muy trascendentes, - el 26/07/1952 muere Eva Perón, posteriormente se desencadenan conflictos con la iglesia, luego desencadenó la "Ley de divorcio vincular" 14.349, que llevó a establecer este tipo de divorcio en la república argentina, se dejó sin efecto y años posteriores reapareció y hoy lo tenemos vigente, se intentó la reforma constitucional para separar la iglesia del estado, se autorizó por ley a declarar estado de guerra interno a raíz de movimientos insurreccionales que había habido y que habían fracasado, también en una fiesta de Corpus Christi

se quemaron banderas que algunos se lo achacaron al partido del presidente y otros a la oposición, es decir, fueron generando conflictos que el 15 y 16 de julio llevó a que se quemaran y saquearan iglesias en este país como la de "Santo Domingo", la de "San Roque" y otras, en las cuales hubo heridos y padres fallecidos, también fueron quemadas algunas iglesias en el interior del país, todo lo cual llevó a que la Iglesia Católica lo excomulgara al general Perón, estos conflictos agravaron la situación y por otra parte hicieron que se le fuera poniendo cada vez más difícil para gobernar al general Perón.

-También otro aspecto importante desde el punto de vista institucional fue que, votó por primera vez la mujer en 1952.

-Algunos mencionan como desaciertos, las firmas de contratos, para California Argentina, donde se daban grandes ventajas, y otros, que llevaron a que la cuestión económica no fuera lo más próspera y querida posible,

-Todo esto llevó a que este gobierno, fue tildado de, autoritario, lo que llevó a que se produjera el 16/09/1955, lo que se llamó la "**Revolución Libertadora**" que desplazó del gobierno a Perón se le pidió la renuncia, la que fue aceptada el 20/09/1955, y a partir de allí el otro golpe Militar y asumió la presidencia Leonardi y el 13/11 de ese mismo año lo sucedió el general Aramburu.

**Las conflictivas relaciones con la oposición política:** durante los diez años que gobernó el Partido Peronista el debate entre esta nueva fuerza política y la UCR, el principal partido opositor, se articuló alrededor de la antinomia **libertades públicas vs. Justicia social**. Esta contraposición entre las realizaciones sociales del peronismo y su política autoritaria estaba expresada en los momentos iniciales de la presencia de Perón como factor fundamental de la política argentina. En su discurso del 12/02/1946 había enfatizado el entonces candidato que el debate en la Argentina era entre la "justicia" y la "injusticia social".

**Las relaciones gobierno-oposición** Aunque la oposición tenía más experiencia en la confrontación parlamentaria, los representantes del partido mayoritario emplearon diversas tácticas para obtener el control del Congreso. Entre los recursos utilizados pueden mencionarse el establecimiento de obstáculos a los trámites legislativos se eliminó en la práctica el tiempo de consulta; se declaraban fuera de la cuestión las iniciativas de los diputados opositores y se formulaban mociones de cierre del debate; el oficialismo controlaba la distribución del uso de la palabra y hasta eliminó los fundamentos de los proyectos de ley, declaración o resolución para que no aparecieran en el Diario de Sesiones. Otro mecanismo utilizado con cierta frecuencia fueron los desafueros.

Todos los **partidos políticos** se vieron afectados por el proceso abierto con la llegada de Perón al poder. Incluso el propio oficialismo sufrió su proceso de reorganización. Una vez constituido el **Partido Peronista** se aprobó —en 1947— la primera carta orgánica nacional y se establecieron los principios básicos de la organización partidaria. La carta orgánica establecía la organización de base del partido con el nombre de **unidades básicas**, las cuales podían estar integradas por personas pertenecientes a la misma categoría ocupacional o abiertas a la incorporación de los ciudadanos en general. Las autoridades eran elegidas por el voto directo de los afiliados.

A nivel nacional el gobierno del partido residía en el Congreso general, un Consejo Superior Ejecutivo, un Tribunal de Disciplina Partidaria y un Buró de Difusión Partidaria. En la Carta Orgánica de 1954 se realizaron unos pocos cambios y el dato más saliente fue el establecimiento del deber de los afiliados de conocer y divulgar la doctrina y las "Veinte Verdades del Peronismo". Las organizaciones partidarias debían difundir las figuras de Perón y Evita como las únicas dentro del movimiento.

**2)** *La Generación del '37, descripción y análisis de sus pensamiento e ideas; quiénes fueron sus representantes y cuáles sus obras y trascendencia institucional (Unidad IX – punto 3)*

generación romántica de 1.837". Se le distingue de los anteriores movimientos **por adoptar una nueva postura frente al proceso histórico de la República y fijar un distinto planteamiento filosófico, político y económico de los fenómenos sociales de la época**. Aparecen en Bs,As pequeños círculos literarios, integrados por los hombres jóvenes de entonces que fundan, la

Asociación de estudios históricos y sociales como culminación de todas esas inquietudes. Posteriormente, Sastre funda en su librería, el Salón literario, institución nacida en pleno gobierno de Rosas. Disuelto éste tiene lugar la aparición de la "Joven Argentina", asociación que más tarde Echeverría la llama "Asociación de Mayo".

**El credo de la nueva generación: asociación, progreso, fraternidad, igualdad, libertad, Dios, el honor y el sacrificio, menosprecio de toda refutación usurpadora o ilegítima, continuación de todas las tradiciones progresivas de la Revolución de Mayo, independencia de las tradiciones retrógradas que nos subordinan al antiguo régimen, emancipación del espíritu americano, organización de la patria sobre la base democrática, confraternidad de principios.**

Integraron esta generación, entre otros: Echeverría, Alberdi, Gutiérrez, Sastre, Lamarca, López, Mármol, Mitre, etc.

La generación del 37 surge entre las dos tendencias que agrupaban el pensamiento argentino. Ven en la tendencia federal el origen de la anarquía, del aislamiento de los pueblos, del desorden institucional, y por sobre todo, la cuna del autoritarismo engendrado en los caudillos. Por otra parte, en la tendencia unitaria, ven el fracaso de todos los gobiernos hegemónicos que en vano intentaron gobernar al país después de la Revolución. Este pensamiento de la generación romántica del 37, al que, se lo ha llamado "el pensamiento conciliador", dio sus frutos de óptima manera al concretar sus principios en la Constitución Nacional de 1853.

Llevados de la doctrina de que estaban informados, los hombres del 37 comenzaron su acción partiendo de la premisa de que "era necesario transformar la realidad nacional". Para ello era imprescindible negar la tradición heredada. Proclamando las leyes del progreso, propugnaron una nueva sociedad, con una nueva fisonomía política, económica y social. El mismo Alberdi proclama: "En América todo lo que no es europeo, es bárbaro".

#### **LA ASOCIACIÓN DE MAYO. SUS PRINCIPALES REPRESENTANTES. CONTENIDO Y TRASCENDENCIA INSTITUCIONAL DE SU OBRA.**

Echeverría :Durante el gobierno de Balcarce, la juventud culta de la época que había estudiado en la Universidad creada por Rivadavia o en Europa, se reunía en casa de Gané, constituyendo la *Asociación de Estudios Históricos y Sociales*. Allí los integrantes leían obras extranjeras y propias y luego polemizaban sobre ellas.

Así nació el *Salón Literario* que fue inaugurado en 1837 con una fiesta en la que hablaron Sastre, Alberdi, Gutiérrez y Vicente López y Planes a quien Maza advirtió que no debió haberse mezclado con esos muchachos "reformistas y regeneradores".

En 09/1837 los jóvenes advirtieron que sus actividades no eran gratas a Rosas y por eso dejaron de reunirse, siendo cerrado definitivamente el Salón y la Librería en 05/1838, cuando se terminaron de rematar todas las existencias. A partir de 11/1837, Alberdi publicó "La Moda", gaceta semanal que trataba sobre modas, artes y letras extranjeras y argentinas.

Echeverría pensó entonces en la necesidad de reunir a la juventud culta en una sociedad secreta semejante a las que estaban en boga en Europa. La primera reunión se celebró el 23/06/1838 y en ella Echeverría explicó su posición, que era intermedia entre los ideales unitarios y federales y que podía sintetizarse en *15 palabras simbólicas*:

Los asociados presentaron juramento el 8/07/1838, adoptando para la fórmula que usaban los integrantes de la Joven Europa\*, y al día siguiente celebraron un banquete. Se constituyó así la "Joven Argentina" que proyectaba imponer sus ideales utilizando el intelecto para lograr así la comprensión de los hacendados, militares, etc. Echeverría fue elegido presidente de la Asociación.

Los jóvenes consideraron necesario explicar sus ideales en una obra y encargaron su redacción a Gutiérrez, Alberdi y Echeverría, que fue quien la compuso para que mantuviera unidad.

La Asociación llamó a su seno a todos los argentinos, unitarios o federales, invitándolos a deponer sus odios pero pronto tuvo que disolverse porque el gobierno empezó a considerarla peligrosa.

Sus integrantes emigraron a Montevideo, Echeverría quedó en su estancia y más tarde, cuando Lavalle fracasó en su campaña contra Buenos Aires, debió pasar a la Banda Oriental.

En 1846 Echeverría publicó en "El Nacional" de Montevideo el "*Dogma Socialista*"<sup>39</sup> con el título de "Código o Declaración de los Principios de la Nueva Generación", acompañado por una 'Hojeada retrospectiva sobre el movimiento intelectual en el Plata desde 1837'.

### 3) *El Consejo Real y Supremo de las Indias; su creación, caracteres, composición, funciones y atribuciones (Unidad III – punto 1)*

Tenía atribuciones legislativas, judiciales, administrativas y propias del organismo, como proponer los candidatos para los cargos públicos de América.

**65-** El Consejo Real y Supremo de Indias. Durante los primeros años, los reyes se ocuparon personalmente de los asuntos indianos, prestando colaboración un miembro del Consejo Real de Castilla, don DE FONSECA. Luego de la muerte del rey FERNANDO, en 1519 se creó dentro del Consejo de Castilla una junta para los asuntos indianos, que empezó a conocerse como "Consejo de las Indias", y se ocupaba sólo de los aspectos administrativos, pues en los de justicia continuaba entendiendo aquél. El 4/08/1524 fue establecido en forma definitiva el Consejo Real y Supremo de las Indias, otorgándosele la alta jerarquía e independencia propias de estos cuerpos, con gran autoridad administrativa y judicial. El Consejo indiano alcanzó así un plano de igualdad con el de Castilla. La designación de los miembros del Consejo de Indias la efectuaba el rey en consulta con el Consejo de Castilla, y no se procedía en el caso inverso, y que aquél no intervenía con su opinión en los problemas internacionales que afectaban todo el imperio.

En la segunda mitad del siglo XVII el personal era tres veces mayor que el existente medio siglo antes. Se integraba el Consejo, con un presidente, varios consejeros, un fiscal, dos secretarios y un plantel de funcionarios de menor jerarquía. Unas ordenanzas reglaban su actividad.

El amplio poder decisorio del Consejo siempre estuvo supeditado en los importantes problemas de la administración indiana a consultas con el rey, y en cuanto a los negocios hacendísticos, a partir de la segunda mitad del siglo XVI, a la aprobación del Consejo de Hacienda. Ello significó en muchas ocasiones un considerable y perjudicial retardo en las decisiones. El entorpecimiento se hizo más visible durante el reinado de FELIPE II, por la lentitud con que el rey despachaba las consultas y el giro de sus respuestas, y en los siguientes reinados por la injerencia de los ministros o secretarios favoritos.

En 1600 fue creada la Cámara de Indias, constituida por un reducido número de consejeros, a la que se le encomendó lo relativo a los nombramientos civiles y eclesiásticos, y la concesión de mercedes. Aunque se suprimió en 1609, fue restablecida en 1644. En realidad, el nuevo cuerpo resultaba útil a los ministros o secretarios reales para influir más directamente en la designación de los nuevos funcionarios, con lo que a veces se satisfacían apetencias personales, con omisión de los méritos de los candidatos. Estas influencias contribuyeron a restar independencia y fuerza al Consejo de Indias durante el siglo XVII, y así quedaron postergados proyectos y tentativas que partían de un conocimiento de la realidad indiana muy superior al que poseían los ministros o secretarios del rey.

El Consejo de Indias residía en la corte del rey, y como ésta era ambulante no tuvo casa oficial hasta 1561, en que se estableció en el Alcázar real de Madrid. En 1717, se trasladó a un nuevo palacio madrileño.

El Consejo de Indias se comunicaba con las autoridades indianas y con los particulares a través de cédulas reales firmadas por el rey. Sólo con sus propios funcionarios y en el servicio interior, el Consejo lo hacía en su propio nombre. A su vez, las presentaciones que se hacían al Consejo llevaban por encabezamiento: "Al Rey Nuestro Señor, en su Real Consejo de las Indias". Sólo en casos excepcionales, se alteraba esta fórmula, cuando se deseaba que la presentación llegase directamente al rey, y así se decía: "Al Rey Nuestro Señor, en sus Reales Manos".

Su gobierno era supremo, y no sólo le estaban subordinadas las autoridades y los órganos que ejercían el poder en el Nuevo Mundo, sino la propia Casa de la Contratación, establecida en Sevilla. Aunque este gobierno fue esencialmente un "gobierno de relación", es decir que las disposiciones se dictaban a través de memoriales, informes y presentaciones de las autoridades indianas y de los particulares, sin conocimiento directo de la realidad, se fueron buscando para las plazas del Consejo las personas que hubieran tenido experiencia directa en el gobierno propiamente indiano.

**SUS ATRIBUCIONES.** Las atribuciones del Consejo eran:

**a) Asesoramiento.** Según ZORRAQUIN BECU el rey, como autoridad suprema, era quien en última instancia podía imponer su voluntad. Pero los consejos protestaron y reaccionaron ante

disposiciones que estimaban erróneas. De ahí la importancia que alcanzó esta función de asesoramiento.

**b) Gobierno.** La competencia del Consejo comprendía tanto los aspectos espirituales como los temporales. Se ocupaba del ejercicio del patronato en un sentido amplio, como también las divisiones territoriales eclesiásticas de las Indias, armonizándolas con las jurisdicciones administrativas y la concesión del pase y breves apostólicos que debían cumplirse en Indias.

En cuanto al denominado gobierno temporal, el Consejo preparaba las leyes y demás disposiciones referidas a Indias, y las expedía en nombre del rey y con su aprobación. Determinaba las divisiones territoriales y proponía el nombramiento de los funcionarios indianos. Atendía las consultas que le elevaban los altos funcionarios de Indias, que no podían realizar ningún plan importante de gobierno sin la previa aprobación de la Corona. El Consejo otorgaba también aprobación y licencia para la publicación de obras referidas a las Indias, y autorizaba la introducción de libros en el territorio encomendado a su jurisdicción.

El Consejo debía archivar prolijamente la correspondencia que desde Indias enviaban a la Corona los funcionarios y los particulares, con el objeto de que se tuviera una "descripción y averiguación cumplida y cierta de todas las cosas del Estado de las Indias". También se le había encomendado el buen tratamiento de los indios y su conversión al cristianismo, ocupándose de los repartimientos y encomiendas.

**c) Justicia.** Ejercía el Consejo el control sobre los tribunales judiciales de Indias y era competente para entender en los pleitos originados por vía de apelación. Sin embargo, para evitar un recargo de tareas que apartase a sus miembros de la actividad gubernamental, se limitó ese recurso a aquellos asuntos que por su monto y naturaleza convenía llegaran a conocimiento del alto organismo

**d) Querrá.** A partir del siglo XVII, los asuntos militares y navales fueron encomendados a la Junta de Querrá. El Consejo continuó encargándose de aspectos financieros de este ramo.

**e) Real Hacienda.** Tuvo a su cargo la administración de los fondos reales, pero a partir de la segunda mitad del siglo XVI el Consejo perdió esa facultad, que pasó al Consejo de Hacienda. Sin embargo, continuó fiscalizando las cuentas de los oficiales reales, y estableciendo o modificando los impuestos y demás contribuciones indianas.

(Otro funcionario importante en el consejo fue el visitador, es este quien sugiere al rey su nombre para que visite las indias. Es así como el visitador representa al monarca, se traslada a Virreinos, Capitanías o gobernaciones de América, no sólo con atribuciones de observación o inspección sino con plenas facultades ejecutivas.

## TEMA IV

1. Los Cabildos: sus caracterización como órgano del Gobierno Indiano, su integración y funciones. Los Cabildos Abiertos: concepto, caracterización e importancia institucional e histórica (Unidad III – punto 1)
2. Congreso Constituyente de 1824: describir el contenido de la Ley Fundamental, de la Ley de Presidencia y de la Ley de Capitalización (Unidad VIII – punto 3)
3. Describir y analizar el contenido y fundamentos de la posición de la Corte Suprema de Justicia frente al golpe de Estado del 06/09/1930 a través de la Acordada dictada el 10 de Septiembre de 1930 (Unidad XIV – punto 1)

**1) Los Cabildos: su caracterización como órgano del Gobierno Indiano, su integración y funciones. Los Cabildos Abiertos: concepto, caracterización e importancia institucional e histórica (Unidad III – punto 1)**

**LOS CABILDOS.** Organismo más popular de América.

**Los cabildos y el gobierno de las ciudades (4).** esta institución era el organismo apéndice del pueblo. Es una de sus fuentes más legítimas. Fundada una ciudad, organiza su cabildo, traza calles, levanta empalizadas, otorga solares, convoca sus milicias, y se somete a un ordenamiento jurídico

político. Cada Cabildo a cientos de leguas del pueblo más cercano tendrá que improvisar su vida, asegurar su defensa, arraigar sus instituciones, crear su derecho y lucharon por su propia autonomía política. Llegado los Borbones tratarán de desmembrar su estructura, con la creación del Virreinato en el Plata y la ordenanza de intendencias, va a servir de positivo antecedente a la posterior organización federativa de las provincias argentinas. Llegado el período independiente, los cabildos reclaman la parte de soberanía que les corresponde. Cada ciudad cada pueblo lucha por los derechos que les corresponde, por sus fueros. Solamente los cabildos pasarán a la época revolucionaria sin cambiar sus estructuras.

**85-** Al fundar una ciudad, los conquistadores españoles procedían a la constitución del cabildo, dando así una base jurídica al núcleo humano.

Según afirma ZORRAQUIN BECÜ los cabildos indianos no tuvieron carácter popular. Representaron, en realidad, un grupo o clase social, la de los vecinos de mayor prestigio, que eran los conquistadores y sus descendientes-

Tanto en una época como en la otra, los cargos en los cabildos quedaron en poder de una clase dirigente que no siempre evidenció aptitudes para el gobierno de la ciudad. Contribuyeron a mejorar el nivel económico de la población, cuya representación ejercían, aunque de una manera indirecta.

Los cabildos perdieron paulatinamente el goce de la autonomía que tuvieron al inicio, produciéndose esta transformación no sólo por la menor resistencia que opusieron a las autoridades reales los nuevos grupos sociales que predominaron en su composición a partir de principios del siglo XVII, sino también por la política cada vez más centralista impuesta por la Corona.

**86-** Según ZORRAQUIN BECU, tres categorías de personas integraban el cabildo: los alcaldes ordinarios, los funcionarios especiales y los regidores.

Los alcaldes ordinarios, de primero y segundo voto, eran cargos anuales y electivos. En la mayoría de los cabildos había dos; en los de menor importancia, uno solo. Su función más relevante era la de presidir el cabildo cuando no asistían el gobernador o su teniente, no pudiendo reunirse el cuerpo si faltaban los dos alcaldes. En caso de ausencia o muerte del gobernador y su teniente sin dejar reemplazantes, asumían en forma interina el mando político de la provincia. Individualmente ejercían funciones judiciales en materia civil y criminal.

Existían ciertos funcionarios especiales que participaban de las actividades capitulares con voz y voto, ocupando lugares prominentes después de los alcaldes y cuyo nombramiento lo efectuaban el rey, el gobernador o el propio cabildo, y aun se adquirían en pública subasta. Esos funcionarios eran, en orden jerárquico: el alférez real de alta categoría social, encargado de portar el estandarte real en las ceremonias civiles y religiosas, y en las campañas militares; el alguacil mayor, que debía ejecutar las decisiones judiciales, dirigir la cárcel y mantener el orden en la ciudad; el provincial de la hermandad, que tenía a su cargo la vigilancia de la campaña, así como el conocimiento de los delitos que allí se cometían, en funciones análogas a las de los alcaldes de hermandad, que continuaron siendo elegidos; el depositario general, encargado de los depósitos judiciales; el fiel ejecutor, que debía verificar la exactitud de los pesos y medidas empleados en el comercio, atender el abasto urbano y controlar el cumplimiento de las disposiciones que en este orden había expedido el cabildo; y el receptor de penas de cámara, que estaba comisionado para recibir las "penas de cámara" pero cuando este cargo no era cubierto, la percepción la efectuaban directamente los oficiales reales.

Los regidores, a su vez, eran los miembros natos del cabildo, y su número variaba entre cuatro y doce, de acuerdo con la categoría de la ciudad donde aquél funcionaba.

**87-** El fundador de la ciudad tenía, por lo general, la facultad para designar a los alcaldes y regidores del flamante cabildo. Si bien se ordenó que, a falta de esa autorización, fuesen los vecinos de la ciudad quienes eligieran anualmente a los regidores, pocas veces se practicó este tipo de elección popular. En su reemplazo se utilizaron otros procedimientos, ya sea mediante el nombramiento directo por el rey o por el gobernador sobre la base de una nómina elevada por el cabildo, o ya mediante la elección que practicaban los regidores salientes, la que debía ser confirmada por el virrey o el gobernador, según el caso.

Durante el reinado de FELIPE II se introdujo el sistema de vender ciertos cargos, entre ellos los concejiles, al mejor postor, a fin de obtener recursos financieros para el exhausto tesoro. Se había establecido que debía darse preferencia a los hombres aptos para la función y a los primeros

conquistadores y sus descendientes, pero HARING sostiene que esta precaución no fue siempre observada.

La venta del cargo, que se efectuaba en subasta pública y sujeta a la confirmación real, era perpetua, pudiendo el beneficiado revenderlo, donarlo o transmitirlo a sus sucesores, bajo ciertas condiciones.

El nuevo sistema perturbó la organización de los cabildos no sólo por la escasa capacidad de quienes adquirirían estos oficios, sino también porque los sometió a un contraproducente mercado de precios, que alcanzó elevadas cifras en las ciudades importantes del imperio, pero que no encontró postor alguno en otras secundarias, como Buenos Aires, en el siglo XVII y aun después, lo que obligó, en este último caso, a disponer que las designaciones efectuadas no pudiesen ser rechazadas por los interesados.

**88-** Los cargos concejiles debían ser ocupados por vecinos, que eran los españoles que habitaban en el lugar y tenían casa propia y familia. Esta calidad de vecino debía acreditarse mediante la pertinente información sumaria, inscribiéndose luego en un registro que llevaba el mismo cabildo. Muchos de esos cargos fueron ocupados por criollos, y en algunos cabildos se solían repartir entre peninsulares y criollos para evitar recelos.

Los aludidos requisitos impedían que aspirasen a estos cargos los sacerdotes, los militares en servicio activo fuera de su habitual residencia, los/hijos de familia y los dependientes. Tampoco podían ser elegidos los oficiales reales, los deudores del fisco, los procesados, los extranjeros, los parientes del gobernador o de los propios cabildantes y los que tuviesen tiendas o negocios al menudeo u "oficios viles". En cuanto a los alcaldes, las exigencias de la legislación eran mayores, y se indicaba que con preferencia debía elegirse a los descendientes de descubridores y primeros pobladores.

**89-** El plantel de funcionarios no se agotaba con los que se han enumerado. El cabildo nombraba otros, que no tenían voto y en general tampoco podían intervenir en sus deliberaciones.

**90-** Los cabildos debían reunirse necesariamente en las llamadas casas capitulares y tenían las siguientes funciones:

**a)** Registro de títulos. A fin de controlar la legalidad del documento, fijar la fecha de posesión de los cargos y dar cierta publicidad al acto administrativo, todos los funcionarios debían presentar sus títulos ante el cabildo local, donde prestaban juramento y ofrecían la fianza exigida.

**b)** Gobierno comunal. Estaban a su cargo la distribución de tierras, el cuidado edilicio y sanitario de la ciudad, la conservación e inspección de cárceles y hospitales, el control del abasto, la regulación del comercio, la fijación de precios y salarios, la protección de los pobres.

**c)** Asesoramiento y control político. A menudo las autoridades superiores consultaban a los cabildos sobre problemas gubernativos de la comarca. También podían formular peticiones e interponer recursos ante la audiencia o el Consejo de Indias por medidas gubernativas que estimaban inconvenientes, dándole un verdadero control político.

**d)** Administración de justicia. Como cabildo como tal, como individualmente algunos de sus integrantes, tenían funciones judiciales civiles y criminales

**91-** Para hacer frente a las erogaciones que implicaba este cúmulo de atribuciones, los cabildos disponían de los denominados propios y arbitrios, aunque su poder financiero era muy limitado. En principio, los propios eran los bienes de la ciudad, y los arbitrios eran los recursos que se obtenían por la percepción de ciertos derechos e impuestos. Era frecuente que la recaudación de estos ramos se arrendase anualmente al mejor postor.

**92-** Los cabildos convocaban a los vecinos, altos funcionarios, prelados religiosos y jefes militares a fin de considerar asuntos excepcionales, en los cuales se buscaba el apoyo de la opinión pública para las resoluciones proyectadas por el cabildo, a quien correspondía la decisión final. Estas reuniones recibían el nombre de **cabildos abiertos**.

## **2)** Congreso Constituyente de 1824: describir el contenido de la Ley Fundamental, de la Ley de Presidencia y de la Ley de Capitalización (Unidad VIII – punto 3)

Fue una de las más importantes asambleas argentinas iniciadas el 6/12/1824, y disuelta el 18/08/1827. Dos corrientes se disputan la hegemonía política: el pensamiento federal, sostenido por



casi mayoría de los Estados particulares, y el pensamiento centralista propugnado por los núcleos porteños que luchan por mantener la preponderancia de un gobierno central instalado en la capital. El aislamiento iniciado después de los acontecimientos del año XX fortalece las autonomías provinciales y da solidez a sus instituciones creando así verdaderos entes del derecho público que conforman las bases esenciales de un sistema federal de gobierno. La provincia de Bs. As. se suma en esta lucha por sus instituciones autonómicas, las élites centralistas y el advenimiento al poder de B. RIVADAVIA como ministro de MARTÍN RODRIGUEZ hace que domine en éstos sectores el pensamiento de un gobierno nacional.

Desbaratado el Congreso de Córdoba de 1821, RIVADAVIA trata de desplazar la influencia de los hombres federales para realizar la organización nacional desde Bs. As. RODRIGUEZ deseaba la constitución definitiva del país en torno a una política, dentro de los principios y sistemas de gobierno que él sostenía como más propicios. La posición de ROSAS es contraria a la política rivadaviana, centralista, absorbente, considera su obra dentro del Congreso, las leyes inspiradas por él, su constitución unitaria y su política como verdadero fracaso.

La influencia de RIVADAVIA hace que en las postrimetrías de 1821, la provincia de Mendoza solicitara al gobierno de Bs. As. la reunión de un congreso Nacional. A principios de 1823 el gobierno de Bs. As. entiende que era propicio el momento para convocar un Congreso, desea primo examinar el pensamiento de las provincias y resuelve enviar ante los gobiernos a GARCÍA DE COSSIO y a D. ZAVALETA. En 05/1823 se extienden los poderes a ZAVALETA, que marcha a las provincias de Cuyo con LAS HERAS a quién se le confía la misión ante las provincias del norte. El 23/07 se extienden los poderes de DE COSSIO.

Habiendo concluido sus misiones el gobierno de Bs. As. apresura la reunión del Congreso..

La legislatura de la provincia de Bs. As. en consonancia con un proyecto de ley enviado por el gobernador, sanciona la ley del 27/02/1824, por la cual el gobierno de Bs. As. quedaba facultado para invitar a los pueblos de la Unión, a fin de reunir lo más pronto posible la representación nacional y para tomar las medidas que conduzcan a la realización de tan importante acto.

Se propicia la elección de los diputados al Congreso en forma directa mediante el sufragio universal y se establece que se hará de acuerdo con la población de cada provincia, designando un diputado por cada 15 mil personas. Con este sistema Bs. As. se aseguró 9 diputados conforme a su población. La ciudad que habría de ser sede de la convención nacional debería ser el que designe la mayoría de los pueblos. Se designó a Bs. As. como sede del Congreso. LAS HERAS fue el gobernador de la provincia de Bs. As. desde 05/1824.

**La apertura del Congreso:** a partir de 12/1824 todo estaba preparado para la apertura del Congreso Constituyente. La mayoría de los diputados se encontraban en Bs. As. excepto los de Santa Fe y San Luis.

La 1º sesión preparatoria tuvo lugar en diciembre con la presidencia de Dean Funes. En la 2º se aprobaron los poderes de los diputados. En la 3º se debatió la fórmula del juramento.

El 13/12 se llevó a cabo la última sesión preparatoria. Antes de recibir el juramento GORRITI replanteó el problema de las incompatibilidades, originándose un debate entre el representante salteño y el Dr. AGÜERO.

En la elección de las autoridades del Congreso fueron proclamados como presidente y vice el Dr. CASTRO y LAPRIDA. Ese mismo día se fijó la inauguración de la Asamblea para el 16/12.

El presidente del Congreso instaló el cuerpo señalando los graves problemas que tendrían los representantes en el cumplimiento de su misión. Luego se dio cuenta a la Asamblea de 5 comunicaciones en donde la última es donde la provincia de Bs. As. fija su posición.

**La ley fundamental:** la 1º medida aprobada por el Congreso fue la sanción de la LEY FUNDAMENTAL, proyecto presentado por ACOSTA, el 22/12/1824. Sus principios daban las bases para un verdadero pacto de provincias, de donde debería partirse para todo intento de organización nacional. Sus lineamientos daban solidez al Congreso que proyectaba la instalación de una autoridad nacional y la Sanción de una Constitución que estructurara los poderes de la república. El proyecto original constaba de 18 arts.

La comisión encargada de redactar el proyecto, presentó su despacho el día 17/01. En los debates se advierten las diferencias entre los hombres del interior y el grupo centralista porteño, la facción

provinciana que sostenía el gobierno de Heras, apoyaba al resto de las provincias. Este enfrentamiento también se produjo entre los autonomistas porteños y los unitarios.

Cada provincia conservaría y se regiría por las mismas instituciones que había elaborado durante los años de su gestación autonómica. Cada estado particular mantendría en vigor su constitución y sus leyes.

Además establecía que hasta la elección del Poder Ejecutivo Nacional, quedaría este provisoriamente encomendado al gobierno de Buenos Aires. Luego fijaba sus atribuciones.

a- Desempeñar todo lo concerniente a negocios extranjeros, nombramientos y recepción de ministros y autorización de los nombrados.

b- Celebrar tratados previa autorización del congreso

c- Ejecutar y comunicar a los demás gobiernos todas las resoluciones que el gobierno expida.

d- Elevar a consideración del congreso las medidas que estimen convenientes para la mejor expedición de los negocios del estado.

Art 8º- Establecía que esta ley se comunicara a los gobiernos de las Provincias Unidas por el presidente del Congreso.

La Ley fundamental significaba la existencia de las soberanías particulares bajo el principio indestructible de la Nación.

**Ley de Presidencia:** El 2/02/1825 se firma un Tratado en Buenos Aires de amistad, comercio, navegación en Gran Bretaña, que tenía su importancia en cuanto al problema del reconocimiento de nuestra independencia por parte de la nación europea.

Mientras el Congreso debatía sus problemas institucionales en la Banda Oriental ocupada por los brasileños, se producía la expedición de los 33 orientales, comandados por LAVALLEJA, derrotadas las fuerzas de ocupación el pueblo oriental proclama el 25/08/1825 en la Florida su reincorporación a las Provincias Unidas del Río de la Plata, aceptada por nuestro congreso el 25/10. Esta medida trajo como consecuencia la guerra con Brasil.

Estos conflictos fueron concretando el anhelo del grupo unitario de consolidar en forma permanente el Ejecutivo nacional, ejercido provisionalmente por Buenos Aires.

El la cesión del 20/10/1825 el diputado BEDOYA considera indispensable el Congreso se ocupe de la creación del Poder Ejecutivo nacional, dando las razones para que la Asamblea tome tal determinación. Argumenta que el cumulo de los negocios nacionales exige la atención de un gobierno exclusivamente contraído, con menos trabas. Los sucesos posteriores, sobre todo la guerra con Brasil trajeron nuevamente al Congreso el proyecto del Poder Ejecutivo permanente. En la cesión de 30/01 la comisión encargada de la redacción de la ley presidencia presenta a consideración de la Asamblea el siguiente proyecto:

Art 1º: El Congreso procederá al nombramiento de la persona en quien debe hacerse tal confianza.

Art 3º: La persona electa recibirá el título de presidente de las Provincias Unidas del Río de la Plata.

Art 5º: Durará en el ejercicio de sus funciones por el tiempo que establezca la Constitución computado desde el día que tome la posesión.

Art 6º: Las facultades del presidente serán las transferidas por leyes anteriores al gobierno de Buenos Aires, como encargado provisoriamente del Poder Ejecutivo nacional, y las que luego se le acuerdan.

Con la ausencia de la mayoría de los diputados del interior se aprueba la ley de presidencia defendida por los hombres del unitarismo. La ruptura con el interior estaba declarada.

En la cesión del 6/02 se sancionó el segundo de los proyectos presentados por la comisión de negocios constitucionales, referente a la creación de ministerios. El proyecto dice:

Art 1º: Habrá 5 Ministerios para el despacho de los negocios del Estado

Art 2º: El Presidente de la República puede reunir dos departamentos al cargo de un solo ministro.

Art 3º: Los ministros gozaran de una compensación de 6000 pesos anuales.

En la misma cesión se considera el día en que se nombrara al Presidente de la República.

MANUEL MORENO: sostiene que el nombramiento del Poder Ejecutivo permanente no es oportuno ni urgente y que no puede hacerse de modo permanente, porque eso pertenece a la Constitución.

GORRITI: para afirma que la creación de Poder Ejecutivo permanente "era variar leyes constitucionales". Afirmó que este proyecto atentaba contra la Ley Fundamental.

Con la ausencia de la mayoría de los diputados del interior, se aprueba la “Ley de Presidencia”, defendida por el unitarismo.

Luego de varias sesiones el 7/02/1826, se procede a la elección del presidente de la República, conforme a la ley del Ejecutivo permanente votada por el Congreso. Practicado el escrutinio resulto electo Rivadavia, quien asume el 8/02/1826.

El derrumbe de Rivadavia comenzaba desde el primer día.

**La ley Capital:** en la sesión de 13/02 entró el proyecto de Rivadavia declarando a la ciudad de Buenos Aires capital de la República. El presidente solicita al Congreso que el proyecto sea considerado a la mayor brevedad posible sino le sería imposible desempeñar los deberes encomendados. El proyecto de la ley dice:

Art 1º: La ciudad de Bs As es la capital del Estado.

Art 2º: la capital con todo el territorio comprendido queda bajo la dirección de la legislatura nacional y del Presidente de la República.

Art 3º: Todos los establecimientos de la capital son nacionales.

Art 5º: En el resto del territorio perteneciente a la provincia de Bs As se organizará por ley especial una provincia.

Art 6º: Dicho territorio queda también bajo la dirección de las autoridades nacionales.

El 22/02 la comisión de negocios constitucionales produce despacho favorable al proyecto de capitalización de Bs As, decidiéndose su adopción en todas sus partes.

En la sesión del 25/02 tiene entrada una nota de Las Heras quejándose de la conducta observada por el presidente de la República en los acontecimientos sobrevinientes a la Ley Capital; donde se expresa que desea informar al congreso sobre el avasallamiento de las leyes e instituciones que deben regir a la provincia hasta la promulgación de la Constitución de la República.

Luego de varios debates se pasó a votación siendo aprobada en general la ley por 25 votos, luego se pasó a tratar en particular aprobándose todos los artículos y agregándose algunos más. El 4/03/1826 quedó definitivamente sancionada la ley capital. Desde ese momento el Congreso entró en total declinación.

Una vez sancionada la ley capital Rivadavia dio un decreto expresando que el gobierno de la provincia de Bs As había cesado con la ley nacional del 4/03, ordenando que todas las corporaciones, tribunales y oficinas de gobierno se pusieran a disposición del Ministerio de Gobierno. El 8/03 quedó disuelta la legislatura local.

### **3)** *Describir y analizar el contenido y fundamentos de la posición de la Corte Suprema de Justicia frente al golpe de Estado del 06/09/1930 a través de la Acordada dictada el 10/09/1930 (Unidad XIV – punto 1)*

Al llegar el año 1930 la situación de país era difícil, la crisis económica mundial y la edad avanzada del presidente Yrigoyen se sentían en la estructura económica de la república y el gobierno recibió duras críticas. El radicalismo se había dividido en dos sectores (personalista y antipersonalista), y también se dividió el partido socialista.

Los factores que confluyeron en esta revolución del 6/09 (el golpe) fueron:

1. Los conservadores que habían cambiado sus principios al fascismo italiano.
2. La influencia de un ejército muy politizado y predispuesto a la conspiración.
3. La predica de una prensa opositora.
4. La opción de los derechos petroleros internacionales a los que el presidente se opuso.

El 11/09, Uriburu fue reconocido y legitimado como presidente de facto de la Nación mediante una Acordada de la Corte Suprema de Justicia que dio origen a la doctrina de los gobiernos de facto:

**Acordada de la Corte Suprema del 10/09/1930.**

Esta Acordada avaló el golpe de Uriburu, lo apoyó. Su texto es el siguiente:

“En Buenos Aires, 10/09/1930, reunidos en acuerdo extraordinario los señores ministros de la Corte Suprema de Justicia, doctores Figueroa Alcorta, Repetto, Lavalle y Sagarna y el procurador general de la Nación, doctor Rodríguez Larreta, con el fin de tomar en consideración la comunicación dirigida por el señor presidente del Poder Ejecutivo Provisional,

Uriburu, haciendo saber a esta Corte la constitución de un gobierno provisional para la Nación, dijeron:

**1º)** Que dicha comunicación pone en conocimiento oficial de esta Corte Suprema la constitución de un gobierno provisional emanado de la revolución triunfante el 06/09.

**2º)** Que ese gobierno se encuentra en posesión de las fuerzas militares y policiales necesarias para asegurar la paz y el orden de la Nación y, para proteger la libertad, la vida y la propiedad de las personas, y ha declarado, además, que mantendrá la supremacía de la constitución y de las leyes fundamentales del país, en el ejercicio del poder. Que tales antecedentes caracterizan un gobierno de hecho.

Que esta Corte ha declarado, respecto de los funcionarios de hecho que la doctrina constitucional e internacional se uniforma en el sentido de dar validez a sus actos, cualquiera que pueda ser el vicio o deficiencia de sus nombramientos o de su elección, fundándose en razones de policía o de necesidad y con el fin de mantener protegido al público y a los individuos cuyos intereses puedan ser afectados.

Que el gobierno provisional que acaba de constituirse en el país, es un gobierno de facto, cuyo título no puede ser judicialmente discutido con éxito por las personas en cuanto ejercita la función administrativa y política derivada de su posesión de la fuerza como resorte de orden y de seguridad social.

El tribunal resolvió acusar recibo al gobierno provisional, en el día, de la comunicación de referencia mediante el envío de la nota acordada, ordenando se publicase y registrase en el libro correspondiente, firmado por ante mí que doy fe. Figueroa Alcorta - Repetto - Guido Lavalle - Sagarna - Rodríguez Larreta.”

Los golpistas pertenecían a dos líneas políticas diferentes, el general Uriburu dispuesto a imponer una dictadura inspirada en el fascismo italiano y por otro lado el general Justo que aspiraba solamente a desplazar al presidente e implantar un gobierno apoyado en los grupos políticos opuestos a Yrigoyen sin alterar el sistema político.

## TEMA V

1. Los Títulos de la Conquista y las distintas posturas y argumentaciones sobre los Justos Títulos (Unidad II – punto 1)
2. Reglamento y Decreto sobre la libertad de Imprenta y el Decreto de Seguridad Individual: descripción y análisis de sus contenidos (Unidad VII – punto 3)
3. Presidencias de Mitre y de Sarmiento: caracterización de sus gobiernos y descripción de sus obras (Unidad XI – punto 3)

**1)** *Los Títulos de la Conquista y las distintas posturas y argumentaciones sobre los Justos Títulos (Unidad II – punto 1)*

*Toda nación que aspira ejercer su dominio sobre un territorio debe tener y exhibir sus títulos legítimos “sus justos títulos”. La participación territorial era un gran problema. El 4/10/1479, por el tratado de Alcacovas, aprobado por el Papa, se había reconocido a Castilla el derecho a las islas Canarias y a las tierras africanas adyacentes. El descubrimiento de América para la civilización europea (1492) reavivó el problema territorial, por lo que la Corona castellana se apresuró a solicitar al Papa Alejandro VI una interpretación clara del asunto planteado. Dado que, la primera bula Inter-Caetera no conformó a los monarcas, porque faltaba la determinación de la jurisdicción otorgada que concedía y asignaba e a los reyes de castilla y León y sus sucesores las tierras descubiertas y a descubrir. En la segunda Inter-Caetera se determina que las tierras debían estar al oeste de una línea imaginaria que corría de polo a polo, y ubicada a 100 leguas de cualquiera de las islas Azores y de Cabo Verde.*

La corona ratificará mediante otros títulos su dominio sobre el Nuevo Mundo. Así, procuró obtener el sometimiento de los indios mediante el famoso REQUERIMIENTO, que fue redactado en 1513, para ser leído a los indígenas a medida que los conquistadores se enfrentaran con ellos.

En dicho documento se requería a los naturales el sometimiento a la Iglesia y a la Corona, imponiéndoseles severos castigos en caso de negativa. El Requerimiento fracasó porque su formulación jurídica resultaba incomprensible para las mentes aborígenes y a veces también para los propios conquistadores.

También recurrió la corona a la compra de derechos sobre territorios en poder de los aborígenes.

Para poder ejercer su dominio sobre el nuevo territorio, España tuvo que acreditar su derecho sobre América en base a ciertos títulos, justos y legítimos que le autorizaran a conquistar las Indias. Los españoles del siglo XVI trataron de amoldar el desarrollo de la conquista y la organización de las Indias a sus propios ideales religiosos y jurídicos. El derecho Indiano fue adquiriendo su contenido final en medio de importantes discusiones doctrinarias, hasta que triunfaron las soluciones inspiradas en la filosofía cristiana.

**Carácter y alcance de la donación Pontificia:** El problema se presenta con respecto a la donación pontificia realizada a través de las 2 bulas "Inter Caetera" y otras. Debemos remontarnos a los siglos XIV y XV distinguiendo dos corrientes ideológicas: la cesarista, que postulaba la preeminencia del poder civil sobre el religioso, y la teocrática, que consideraba al papa como señor universal del mundo, como autoridad suprema tanto en el orden temporal como en espiritual: a), el Papa ejercía una superintendencia sobre los estados cristianos. Se consideraba a las Bulas de 1493 como el mejor título que poseía España.

Pero **estos teólogos juristas españoles abrieron una trascendente discusión sobre el valor y carácter de estas donaciones papales.**

Opiniones desde el punto de vista **Teológico**, expresadas principalmente por la tesis de **Vitoria, de Soto y Sepúlveda**, los que nos darán la opinión de los humanistas, y de **Palacios Rubio y Gregorio López**, quienes expresarán el punto de vista de **los juristas.**

**de Vitoria (teólogo) Divide su argumentación en títulos ilegítimos y títulos legítimos:**

#### **Ilegítimos**

- 1) Niega que el Emperador pueda ser el Dueño del Mundo.
- 2) Niega que el Papa pueda ser "Dominis Orbi", ya que el Pontífice no ha recibido de Jesucristo, facultad alguna en esa materia.
- 3) También es ilegítimo aquel título que funda la propiedad en el descubrimiento.
- 4) Considera también ilegítimo como título de conquista la resistencia de los indios a admitir la fe, con lo que sienta un principio muy importante que es el de la libertad religiosa o de conciencia. El hombre es libre para admitir la fe o rechazarla en un acto racional.
- 5) El hecho de que los indios cometían pecados contra naturales, es rechazado por Vitoria diciendo que las mismas aberraciones se daban en España.
- 6) Rechaza el argumento de la donación de Dios, ya que este hecho no constaba en ninguna parte.

#### **Legítimos**

- 1) "Ius Peregrinandi".. Los españoles tenían el derecho de comunicarse con los habitantes de Indias y si estos impedían el trato natural, había justa causa de violencia o de guerra.
- 2) "Ius Predicandi". Acepta la facultad del Papa para delegar en la corona de Castilla la organización de la predicación del Evangelio. Si el ejercicio de esa facultad era molestado por hechos de fuerza, determinaba también una justa causa de violencia o guerra, porque se estaba obstaculizando la preparación pacífica.
- 3) Otro título legítimo era la necesidad de amparar a los convertidos, si sus principios naturales los molestaban en el ejercicio del Cristianismo.
- 4) Sostiene que una Nación puede intervenir en otra cuando se violan los principios del Derecho Natural..
- 5) Otro título válido se formulaba así: Por conquista legítima, actuando como aliado de otros pueblos que pidieron ayuda para defenderse del enemigo vecino.
- 6) La libre elección de los pueblos con suficiente instrucción.
- 7) Otro título dudoso era si los indios eran capaces de gobernarse por sí mismos.

Vitoria da nacimiento a una escuela denominada "Escuela teológica de Salamanca" que formará discípulos de gran vigor.

Sostuvo que la incapacidad mental de los indios proviene de su mala y bárbara educación.

**de Soto** sostenía que la servidumbre natural que permite gobernar a personas rudas e ignorantes conforme a la razón, no priva a éstas de su libertad ni de sus bienes ni puede utilizarse en beneficio del Señor, sino que debe servir para el bien de los incapaces y para enseñarles buenas costumbres.

**Vázquez de Menchaca - Bañez** Su posición fue similar a la doctrina sostenida por Vitoria, ya que la única diferencia, radica en que fundamentan el respeto y la protección por la persona del indio en el propio evangélico de "la protección a los humildes e incapaces".

Todos estos teólogos luchaban a favor del indio por considerarlo perfectible y poseedor de alma, y sostenían la igualdad de razas.

#### **LOS JURISTAS**

**Palacios Rubio** Sostiene la amplitud de las facultades pontificias, que Vitoria había negado atribuyendo al Papa jurisdicción respecto a las tierras descubiertas, los indios y sus príncipes naturales. Divide su exposición en 3 temas.

1) **Acerca de la naturaleza y alcance de la potestad civil**, por un lado atribuye al Papa facultades amplísimas de jurisdicción y por otra es defensor de los privilegios regalistas de los Reyes. Sostiene el derecho de nominación que tenía la Corona para proponer los candidatos a ocupar los cargos eclesiásticos vacantes.

2) **En cuanto a la relación entre la potestad espiritual y la temporal**, sostiene las facultades de los pontífices para deponer de sus funciones a los Reyes herejes o infieles.

3) **En la relación entre la Cristiandad y los fieles**, reconoce también las facultades pontificias para delegar la predicación de la doctrina cristiana. Sostiene que el Papa goza de autoridad suprema como potestad en lo espiritual y en lo temporal.

Reconoce el derecho de propiedad que los indios poseen sobre sus bienes privados. Sin embargo, sostiene que estos derechos naturales los pierden cuando son sometidos a raíz de una justa guerra.

El principio de la libertad del indio se mantuvo, como un principio permanente de las leyes de Indias.. Palacios Rubio distingue dos situaciones: 1) Si los indios se resisten antes de conocer la doctrina o la donación pontificia de la tierra a los reyes, no pierden sus derechos. 2) Pero si desconocen los derechos de la Corona o los principios de la Fe luego de que les han sido enseñados, pierden sus derechos y pueden ser sometidos a servidumbre.

Niega el jurista, el señorío natural que tenían los príncipes indios o caciques sobre sus súbditos, alegando que los infieles no podían tener jurisdicción en contra de toda la tradición escolástica, y diciendo además que si alguna vez lo habían ejercido, era por tolerancia y no por derecho natural.

**López** Sostiene la licitud de la guerra contra los indios, cuando se dan alguna de estas tres causas:

a) Injuria causada por los indios a los predicadores o comerciantes.

b) Cuando los caciques impedían a los súbditos la conversión al cristianismo en contra de la libertad de conciencia de aceptar o no la nueva doctrina.

c) Cuando se realizaban sacrificios humanos que violaban los principios del Derecho Natural.

Sostiene que la jurisdicción de los reyes españoles se basa en la donación pontificia que considera lícita. Piensa que es injusta la guerra que se haga para extender el Cristianismo.

Afirma que hay tres principios que legitiman la guerra y aquellos son:

a) Que sea declarada por autoridad competente.

b) Que tenga una causa justa.

c) Que se realice de recto modo.

Nunca justifica la esclavitud del vencido en la guerra y tiene una visión muy equilibrada del problema.

## **2)** *Reglamento y Decreto sobre la libertad de Imprenta y el Decreto de Seguridad Individual: descripción y análisis de sus contenidos (Unidad VII – punto 3)*

### **REGLAMENTO Y DECRETO SOBRE LA LIBERTAD DE IMPRENTA.**

Es importante destacar las disposiciones de los decretos que sobre libertad de imprenta dieron la junta Grande y el Triunvirato.

1)- Reglamento sobre libertad de Imprenta del 20/04/1811, consta de 20 Art. Y fue dado por la Junta Grande.

2)- El decreto sobre libertad de Imprenta del 26/10/1811, consta de 10 Art. Y fue dado por El primer triunvirato.

- El Reglamento sobre la Libertad de Imprenta dado por la Junta\_Grande el 20/04/1811, Consta de 20 Artículos, podemos afirmar que "dicho decreto representa en la historia constitucional argentina el antecedente más remoto y precioso sobre un régimen de libertades públicas".

Sirvió de modelo al decreto del Triunvirato, es la copia textual del decreto que sobre la misma materia habían sancionado el 5/11/ 1810 las Cortes españolas de Cádiz".

Sostiene que "Todos los cuerpos y personas particulares, de cualquier condición y estado que sean, tienen libertad de escribir, de imprimir y de publicar sus ideas políticas, sin necesidad de licencia, revisión y aprobación alguna, anteriores a la publicación".

- El decreto sobre libertad de Imprenta dado por el Triunvirato del 26/10/1811 que consta de 10 Artículos, no innova sobre el reglamento anterior. El del 20/04 fue publicado en La Gaceta, con un

discurso sobre la libertad de imprenta de Dean Funes, de donde proviene el error de señalarlo como autor de dicho decreto.

-El del 26/10/1811 En su Art. 1º establece que todo hombre puede publicar sus ideas libremente y sin previa censura. Crea una Junta Protectora de la Libertad de Imprenta. Para su formación presentará el Excmo. Cabildo una lista de 50 ciudadanos honrados que no estén empleados en la administración del gobierno.

Estos dos decretos, al margen de sus limitaciones significan el arraigo en nuestro proceso institucional de una de las libertades más preclaras y de mayor resonancia en el ámbito constitucional.

-El Estatuto de 1815, el Reglamento de 1817 y la Constitución de 1819 la incluyen en capítulo aparte. **-DECRETO SOBRE LA SEGURIDAD INDIVIDUAL. Este decreto que consta de 9 Art. fue dado el 23/11 por El Triunvirato.**

“Todo ciudadano tiene un derecho sagrado a la protección de su vida, de su honor, de su libertad y de sus propiedades. La posesión de este derecho es lo que se llama seguridad individual”.

A través de todo su articulado podemos apreciar la consagración de los más elementales derechos del hombre, proclamados por todo el movimiento liberal del siglo XVIII y ratificado en los documentos constitucionales de la época.

La libertad de tránsito queda también asegurada cuando se declara que todo hombre tiene libertad para permanecer en el territorio del Estado o abandonar cuando guste su residencia

**Este decreto sobre seguridad individual fue también adicionado como el de libertad de imprenta al Estatuto provisional de 1811.**

### **3)** *Presidencias de Mitre y de Sarmiento: caracterización de sus gobiernos y descripción de sus obras* (Unidad XI – punto 3)

**GOBIERNO DE MITRE:** Comienza el 1º rompimiento de la Constitución, en cuanto a la continuidad que tiene que tener el gobierno elegido directamente por el pueblo. Incitado por algunos allegados de MITRE, incluso le pidieron que anexara parte del territorio de Santa Fe a Bs. As., y que declarara caduca la CN. MITRE no lo hizo. Otro tema importante es que cuando MITRE asume el gobierno de Facto, hay un pronunciamiento de la Corte, en el caso BALDOMERO MARTÍNEZ versus OTERO, donde la corte convalida el golpe de estado de ese año, diciendo 1º por el derecho de la revolución triunfante, 2º por el hecho consumado y 3º por el consentimiento unánime que había tenido la sociedad lo cual justificaba el gobierno de hecho. Por lo tanto 1º golpe de estado o 1º asunción de un gobierno de facto convalidado por el poder judicial por una corte de justicia.

Ya al mando del poder ejecutivo Nacional, MITRE convoca a elecciones Constituyentes, y es elegido presidente en 1862, MITRE ya elegido legalmente como gobierno constitucional, fija su objetivo lograr la Unidad Nacional, aunque tenga que usar su autoridad interviene provincias, en todas las provincias hay gente de tendencia liberal, sólo respeta la provincia de Entre Ríos y a su gobernador URQUIZA.

El 1º problema a solucionar: la cuestión Capital: por la posición geográfica, estratégica del puerto de Bs. As. Era el único sitio lógico para ser la capital de la República pero el pueblo de la provincia de Bs. As. se oponía a que su ciudad sea declarada capital, querían que San Nicolás y Pavón fueran los sitios elegidos mientras se resuelva las autoridades nacionales quedarían provisoriamente en Bs. As. (1862), quedando esta federalizada, ley de compromiso esto era 5 años cada vez que se cumplía los 5 años se prorrogaba esto se termina cuando en 1880 (ROCA) declaró a Bs. As. Capital de la república. Y dos años más tarde ROCHA a la ciudad de La Plata como capital de la provincia de Bs. As.

Logrado el triunfo, MITRE debió vencer una tendencia interna de su partido, que pretendía la sustitución de la Constitución del 1853, reformada en 1860 o la separación radical de Bs As del resto de las provincias. En esta ocasión MITRE supo anteponer los intereses nacionales sobre las pretensiones localistas, y reorganizó la Nación, teniendo como centro a Bs.As.

Luego de esta tarea de consolidación del poder, las provincias, empezando por Córdoba, reasumieron la soberanía interior y exterior, y autorizaron a MITRE para convocar al nuevo Congreso

Nacional conforme a la Constitución. Estas nuevas delegaciones provinciales fueron otorgadas por las respectivas legislaturas entre fines de 1861 y los primeros meses de 1862. En mayo de este año se reunió finalmente el Congreso nacional, y en octubre fue elegido MITRE como presidente de la Nación unificada.

**Presidencia de Mitre. 1862:** En vísperas de ser consagrado Presidente, MITRE presentó el proyecto de Bs. As. Capital de la Republica, auspiciado por la federación de la provincia. La ley fue aprobada por el congreso nacional, pero no por la legislatura bonaerense, a causa de que la mayoría de los porteños seguían en contra de la federalización de la provincia. La situación se calmó con la ley de compromiso, por el cual las autoridades nacionales podía residir en Bs. As. hasta que se fijase la capital definitiva de la Republica.

En torno a este asunto, se marcaron dos tendencias políticas: La **nacionalista o Mitrista** (llamados cocidos), y la **Autonomista** con ALSINA al frente (Llamados Crudos).

Los nacionalistas aspiraban a continuar la política de PAVÓN, con una apertura nacional en cambio la autonomista expresaba la supremacía de Buenos Aires.

**Obra de Gobierno: Se estableció el poder judicial. Se inició una nueva era codificada** y el poder ejecutivo encargo redactar los proyectos de código civil, penal y de minería. El Dr. V. SARFIELD fue designado para redactar el Código Civil, el cual entró en vigor el 01/01/1871.

El **código de comercio** redactado por V. SARFIELD y E. ACEVEDO fue nacionalizado.

**Se dictó la ley de 10/1862** en la cual se declaraba que todos los territorios existentes fuera de los límites de la provincia eran nacionales.

MITRE **auspició una política económica** basada en la libertad y fomento del comercio y en la supresión de las trabas a la introducción de las exportaciones.

Con respecto a las **obras públicas** se destacó la acción adoptada a favor de la instalación de líneas ferroviarias, con el aporte de capitales ingleses.

En las **relaciones exteriores**, España reconoció la independencia argentina, considerando españoles a los hijos de los residentes de esa nacionalidad.

Otro hecho importante fue la **guerra con Paraguay** que estalló en 1865 y duro cinco años. El tratado de la triple alianza celebrado entre Argentina, Brasil y Uruguay, confió al general MITRE el mando del ejercito alineado y la presidencia fue asumida por el vicepresidente MARCOS PAZ.

En 1862 **se nacionalizó la aduana** y un año después **se sancionó la ley de aduanas**, creada por VÉLEZ a través de la cual se advirtió un gran incremento de las rentas nacionales.

**El bco de la pcia de Bs.As fue organizado sobre la emisión monetaria** y se propició la creación de bancos en varias provincias. Con el nombre de Colegios Nacionales **se crearon establecimientos educacionales** en varias provincias con un plan de estudio de 5 años.

Su gobierno se caracteriza por:

d- La guerra con Paraguay, mediante la firma del tratado de la triple Alianza, con Uruguay y Brasil.

e- La reforma de 1866

f- Integró la corte de Justicia del punto de vista institucional, el poder judicial de la Nación.

g- Sancionó leyes muy importantes como; la reglamentación Penal Federal ley 49, la famosa ley 48

h- Comenzó la redacción de los códigos Civil con VÉLEZ encargando en 1863 un proyecto, y el penal con CARLOS TEJEDOR.

MITRE necesitaba solucionar el problema de la capitalización, no logró que el Congreso Nacional resolviese la situación; pero sí consiguió que se aprobase la Ley de Compromiso (1862), que le permitía a las autoridades' nacionales establecer su poder en forma provisoria en la ciudad de Bs. As. por el lapso de cinco años, hasta que el Poder Legislativo pusiera término a la conflictiva situación, lo que recién sucedería en 1880.

En política exterior, se produjeron dos sucesos de gran importancia: España reconoció nuestra independencia; y en 1865 se inició la impopular **Guerra del Paraguay**, en la cual Argentina, Uruguay y Brasil -la Triple Alianza- combatieron contra Paraguay. La guerra había terminado, se había prolongado por casi cinco años, al final de la misma Paraguay había perdido tres cuartas partes de su población. MITRE, se ausentó del país para conducir las operaciones militares, dejando a cargo al vicepresidente MARCOS PAZ, tuvo que regresar a principios de 1868 para solucionar algunos problemas que se le plantearon a su gobierno.



**PRESIDENCIA DE SARMIENTO** En 1868, fue elegido presidente. Quien trató de seguir la línea de su antecesor con el interior, buscando afianzar la autoridad nacional por sobre las provinciales, teniendo que sofocar el levantamiento federal de Jordán en Entre Ríos, que se desató con el asesinato de Urquiza (11/04/1870).

Su obra sobresaliente se ubica en el campo educativo, afirmó que había que "educar al Soberano", al pueblo, por lo que sentó las bases de la instrucción pública, con dos o tres principios que para él debían guiar el desarrollo de la actividad educacional: primero la instrucción para obtener las ventajas sociales, segundo enseñar lo mismo a todos para que todos sean iguales, las escuelas son la democracia con lo cual era importante generar la formación y fundación de escuelas.

**Sarmiento 1868-1872**, tuvo la oposición de Mitristas y de Autonomistas.

Nombra como ministro de instrucción pública a Avellaneda, quien logra el apoyo de fuerzas provinciales, que después del asesinato de Urquiza (partido federal) había quedado sin líder, formado el partido Nacional Alsina adhirió a este plan y se formó el partido, Partido autonomista Nacional (P.A.N) (1874), por acuerdo entre Alsina y Avellaneda.

En 1870 es asesinado Urquiza en Entre Ríos, sus mismos colaboradores lo matan porque no podían verlo arrodillado a los pies de Buenos Aires. El vacío dejado por Urquiza provocó la ruptura del partido federal del que había sido líder, queda gran parte de la población sin conducción política, alejada de los porteños, esto es aprovechado por Avellaneda, hombre del interior que logra nuclear esta fuerza y funda el partido Autonomista Nacional.

**Política Educativa:** Sarmiento (1868-1874), se basó en la educación popular, que consideró la base de la democracia, toma la idea pedagógica de Francia y EE.UU., las dos prioridades: Instrucción primaria y la formación de maestros capacitados para impartir educación. La mayor parte de las escuelas estaban en la Pcia. De Buenos Aires, por eso Sarmiento creó escuelas en todas las provincias. El plan de estudio duraba alrededor de 5 años y el título de bachiller. Volvió a poner en marcha el departamento de ciencias exactas. La instrucción secundaria y universitaria era gratuita y accesible para todos los habitantes. Se crearon 5 universidades o facultades. Suprimió los estudios teológicos. Se amplió la facultad de derecho se agregó derecho Constitucional.

**Política Educativa de Sarmiento.** a- En seis años se crearon 800 escuelas.

b- se otorgaron premios a las provincias que demostraran mayores esfuerzos en este rubro.

c- Cuando Sarmiento asumió, la 4ta., o 5ta., parte de la población argentina era analfabeta.

d- creó las escuelas normales, para formarlas se trajeron maestras norteamericanas para instruir por lo que la educación primaria paso a ser una especialidad y la mujer se integro a esta labor.

e- Se continuó con la creación de las escuelas nacionales y en san Juan y Catamarca se creó la carrera de ingeniero en minas.

f- Se fundo en 1870 el colegio militar de la nación y en 1872 la escuela naval militar.

g- Se fundo el observatorio astronómico de Córdoba, la facultad de ciencias físicas y matemáticas, y la academia de ciencias en la misma provincia.

h- En 1870 se promulgo la ley de bibliotecas populares y 4 años mas tarde había 140 funcionando en el país.

i- Hizo el primer censo Nacional

j- Se preocupó por la poca cantidad de gente que participaba en las elecciones

k- Se dictaron los códigos militar y Civil, el 1/01/1871.

#### **Política Interior**

l- Se dio un gran impulso a la red ferroviaria y a la red telegráfica nacional e internacional

m- Se favoreció la inmigración y en 1869 se realizo el primer censo nacional. En 1871 se creo el departamento de agricultura precursor del ministerio de agricultura.

n- En 1870 se puso en vigencia el código civil, se incremento el cultivo de trigo y en 1871 Sarmiento inauguro la exposición nacional de Córdoba en la cual se exhibían muestras de la producción agropecuaria e industrial de todo el país.

o- En el orden internacional, estuvo el problema de límites con Chile, que había desconocido el tratado de 1856, y la mala práctica que tuvo el gobierno de Sarmiento de afectar el federalismo, porque sustituyó a gobernadores que no le eran adictos, subordinó a las provincias, y contradijo el principio federal que el mismo había sostenido en la reforma de 1860, con lo cual hubo una gran contradicción entre lo que se dice y lo que se hace. Se concluyó la guerra contra el Paraguay, de la

que saldría beneficiado Brasil mediante la ocupación de territorios, y nuestro país iría a un arbitraje internacional del presidente de los EEUU, quien fallaría en favor del Paraguay, fijando el límite en el río Pilcomayo.

Meses más tarde una banda que respondía a López Jordán asaltó la residencia de Urquiza y lo mataron junto a sus dos hijos. A los tres días del asesinato, la legislatura entrerriana eligió a López Jordán como gobernador. Sarmiento indignado movilizó el ejército Nacional que logró vencer la resistencia Entrerriana.

En 1873 y 1876 López Jordán intentó nuevamente alzarse contra las autoridades nacionales pero éstos lo derrotaron completamente.

Sarmiento termina su período en 1874.

## TEMA VI

1. Describir y analizar el contenido del Pacto Federal de 1831 y su importancia institucional (Unidad IX – punto 1)
2. Describir y analizar La Visita, La Pesquisa y el Juicio de Residencia como instituciones de Control de Gobierno Indiano (Unidad III – punto 1)
3. La Generación del “80”. Describir su pensamiento, sus representantes y su influencia en la evolución histórica del País (Unidad XII – punto 1)

**1)** *Describir y analizar el contenido del Pacto Federal de 1831 y su importancia institucional (Unidad IX – punto 1)*

En 1830 con la derrota de Quiroga en manos de Paz, se constituye la “Liga del Interior”. De tal forma Córdoba, Catamarca, Santiago del Estero, Salta, Tucumán, La Rioja, Mendoza, San Luis y San Juan adhirieron a una alianza ofensiva y defensiva, denominada Liga Unitaria o Liga del Interior.

Esta acción unitaria tuvo una reacción federal inmediata que fue la firma del Pacto Federal, entre las provincias de Buenos Aires, Santa Fe y Entre Ríos, ratificado meses después por Corrientes; fue elaborado en Santa Fe en 01/1831. Este pacto adquiere extraordinaria importancia luego del triunfo de Rosas en Bs As., por lo que se incorporaron al pacto todas las provincias, convirtiéndose en un pacto de la Confederación de la República Argentina.

CONTENIDO: el 04/01/1831, se firma el Pacto Federal en la provincia de Santa Fe, cuyo contenido es el siguiente:

- Es un pacto de unión permanente, paz y amistad, reconociéndose las provincias recíprocamente su libertad, independencia, representación y derechos.
- Constituía una alianza defensiva y ofensiva ante cualquier invasión
- Se comprometían a no firmar convenios por separados con cualquier provincia de la Confederación sin el consentimiento previo de las demás
- Establecía igualdad de derechos entre los pactantes.
- Derechos comunes recíprocos: Se establecía la libre circulación de personas y/o mercaderías por los puertos y caminos de los territorios de las provincias firmantes
- La provincia que querría incorporarse debía adherirse al sistema federal.
- Se conformaba una comisión integrada por un diputado por cada provincia, que residirá en la ciudad de Santa Fe, con las siguientes atribuciones:
  - a) celebrar tratados de paz, sujeto a la aprobación de cada provincia
  - b) declarar la guerra contra cualquier otro poder en nombre de las provincias litorales
  - c) determinar el contingente de tropa que cada provincia debe aportar
  - d) cuando las provincias estén en paz y libertad debían llamar a un congreso general federativo para constituir el país

e) **IMPORTANCIA INSTITUCIONAL:** Este pacto es considerado la piedra angular de la organización nacional, donde se dan las bases definitivas de los principios del federalismo.

*Después de firmado el pacto, la situación nacional se agrava día a día. Ambas fuerzas, unitarios como federales, aprestan sus ejércitos para el choque definitivo.*

*El 10/05/1831, un soldado de las fuerzas federales, hace que caiga prisionero el General Paz, este acontecimiento fortuito dio fin prácticamente a la guerra empeñada entre ligas unitarias y federales.*

*Encarado el cumplimiento del pacto del 31, sobrevienen las dificultades.*

*-La disposición del Art. 16 de invitar a las provincias a un Congreso general federativo, había sido resueltas en disconformidad con el pensamiento de rosas. El gobernador había ganado la batalla al rechazar la imposición de las medidas de carácter económico que se había tratado de incluir en el tratado. Faltaba ahora ganar la segunda Batalla.*

*-Durante todo el año 1831 Rosas se opone a todo intento de organización, de Congreso o de Constitución, y pone trabas al funcionamiento de la Comisión representativa.*

*El 3/11 de ese año Rosas se reúne con López en Rosario a fin de tratar la suerte del general Paz, preso en Santa Fe, y para solucionar el grave problema de la Comisión representativa. Rosas le dice que: no es tiempo de constituir el país, y que es preciso prescindir de la Comisión Representativa de los gobiernos litorales, que ya no tenía objeto en las circunstancias. El general López no accedió a la disolución de la Comisión quedando convenido que dicho cuerpo continuaría hasta que las pcias. Estuviesen en paz y tranquilidad, momento ese en que cesaría en sus funciones de gobierno.*

*Juan Manuel de Rosas, cada vez más fuerte en el poder, trata de conseguir disolver la comisión representativa y con ello todo intento de organización que lleve a la constitución de un gobierno nacional al que, lógicamente tendría que acatar, y con ello desaparecería sus sueños de dominación.*

*En 1832 Se desarrolla una tremenda puja entre los gobernadores de santa Fe y Bs. As.*

*La falta de apoyo de Bs. As., y la falta de apoyo de hombres como Quiroga y el grupo federal porteño, hacen que la Comisión representativa se disuelva el 13/07/1832, mueren con ella los sueños de organización Nacional. Rosas posterga así por 20 años la organización anhelada, no desea someterse a un gobierno nacional y aspira a mantener la hegemonía de Bs. As., con su puerto y aduana, sobre todas las demás provincias. Más adelante obtendrá la suma del poder Público.*

**2)** Describir y analizar La Visita, La Pesquisa y el Juicio de Residencia como instituciones de Control de Gobierno Indiano (Unidad III – punto 1) (preg. repetida en varios exámenes)

El control de los funcionarios Indianos se llevaba a cabo mediante La Vista; la Pesquisa y el juicio de residencia establecidos en la legislación indiana:

**LA VISITA.** era una inspección ordenada por las autoridades superiores y destinadas a controlar el funcionamiento de los organismos públicos, con cierta amplitud en cuanto a los lugares donde se realizaba y sin que los funcionarios afectados dejaran de ejercer su cargo.

**LA PESQUISA.** consistía en el envío del llamado juez pesquisador o de comisión, con el objeto de investigar e informar sobre alguna grave irregularidad. Su función se limitaba a reunir la información, haciendo las veces de un moderno juez instructor, para remitir lo actuado a la audiencia, que debía fallar en el proceso.

**EL JUICIO DE RESIDENCIA.** consistía en un procedimiento destinado a determinar la conducta del funcionario en el desempeño de su oficio. El objeto del juicio no era solamente el castigo de los abusos o arbitrariedades, sino que a través del mismo se exaltaba, la buena conducta del residenciado.

Se prohibía ocupar un nuevo cargo sin haberse sometido al juicio por el anterior empleo.

Para sustanciar el juicio se designaba un juez especial.

El juez, una vez llegado al lugar, anunciaba la residencia por edictos en la capital o en todo el territorio sometido a la jurisdicción del funcionario enjuiciado, invitando a españoles e indios a presentar sus demandas contra aquél y sus auxiliares dentro de un plazo determinado.

**83-** El juicio constaba de dos partes: una secreta, en la que el juez averiguaba de oficio la conducta del funcionario, y otra pública, en la que el particular agraviado podía promover demandas y querrelas para obtener satisfacción de los agravios inferidos por el residenciado, pero debía prestar fianza de pagar una indemnización si no lograba probar sus acusaciones.

En la parte secreta, el juez solicitaba informes a organismos oficiales, revisaba papeles, etc. La prueba testimonial era muy importante y el juez debía elegir testigos para someterlos a un interrogatorio.

La sentencia debía absolver de los cargos o condenar al residenciado. En este último caso se imponían diversas penas de acuerdo con la falta cometida y el criterio del juzgador.

.La sentencia definitiva cerraba el caso, y no se podía volver sobre los actos del funcionario comprendidos en ese período, ni aun en un posterior juicio de residencia. -

### **3)** *La Generación del "80". Describir su pensamiento, sus representantes y su influencia en la evolución histórica del País (Unidad XII – punto 1)*

Esta generación del año 1880, entre la que se ubican hombres como **Roca, Wilde, Juárez Celman, Alberdi, Sarmiento, Roque Sáenz Peña, Indalecio Gómez, Lugones, José Ingenieros, Juan B. Justo**, fue una generación de hombres que vivió en una posición de liberalismo positivista, que nos venía de la Revolución Francesa de 1789, con un gran poder de adaptación se ubicó rápidamente al momento que se vivía en estas tierras Americanas. Este liberalismo positivista, fue el que dio lugar a este pensamiento y que se puede sintetizar en dos principios: Principios políticos y principios económicos.

Entre los -principios políticos: teníamos el que respondían a un tipo de constitución escrita que nos venía del constitucionalismo clásico, a un estado de derecho, basado fundamentalmente en el cumplimiento y observancia del principio de legalidad y de la ley, y a una división de poderes, pero a poderes interrelacionados. La democracia era limitada, controlada, porque pensaban que no era una democracia para todos, era una democracia para una minoría. Estos demócratas liberales planteaban que el sistema electoral no debía ser un sistema de sufragio universal, eran contrarios porque implicaba la participación de la ignorancia, de los indigentes. Pero si aceptaban una variedad de partidos políticos, variedad de ideas políticas y no estaban de acuerdo con el bipartidismo, esto los llevó a ser un grupo de hombres absolutamente pragmáticos, oportunistas, muy utilitarios para la época porque fue medianamente improvisada de gran poder de adaptación a la circunstancias que le tocaba superar y por lo tanto apoyarse en lo que ocurría. Lograron una envidiable unidad ideológica, esto los fortalecía lo que los hizo trascender posteriormente, a pesar de que tenían una personalidad colectiva pensaban en el, "todo" con algunas limitaciones como en el tema electoral.

-Principio económicos: principios como "dejar hacer", "dejar pasar", libre juego de oferta y demanda, propiciaban la libertad de comercio, libertad de industria.. Se exportaban muchas materias primas, se exportaban muchos cereales, se comenzó a exportar carnes y por el contrario se importaban productos industrializados, de allí, que esta política en la que se exportaran cifras realmente notables para la época "política agro-exportadora", nos llevó a que en algún momento se iniciara en la Época de Roca, la denominación en nuestro país, de lo que se llamó "El Granero del Mundo", y también esta política de la generación del 80, nos llevó a que en aquellos tiempos se consolidara el país como uno de los primeros países del mundo en cuanto a desarrollo, evolución y demás. Esto trajo un gran progreso, magnífico y a raíz de tanta producción y la necesidad de seguir exportando se aumentó notablemente las áreas sembradas.

También tuvimos en aquel tiempo pérdidas de territorios que también se le cuestionó.

-En lo social: se decía que esta política del "dejar hacer" del "dejar pasar" era, tal cual las frases "orden y progreso", "orden y administración", "Paz y progreso", que expresaban los hombres del 80' en lo social este orden progresivo llevaba a un progreso constante a la ciudadanía y por lo tanto permitía un movimiento de las capas sociales, un cambio social y económico para todos.

***El tema de la inmigración fue una preocupación constante de esta época y así es que en 1886 se dictó una ley de inmigración por el cual se fomentaba y se promovía la inmigración hacia estos territorios e incluso, a través de esta ley el estado ponía la tierra para que esta gente tuviera el elemento necesario para desarrollar sus tareas, era una forma de estimular la inmigración, y cubrir la despoblación que teníamos.***

**1880-1886, (Primera) PRESIDENCIA DE JULIO ARGENTINO ROCA.** Julio A. Roca llegó a la presidencia luego de la derrota de Buenos Aires. Había forjado su carrera como artillero de los ejércitos de la Confederación y en la guerra de la Triple Alianza se destacó como jefe de las operaciones militares contra los indígenas.

Su base política fue el **Partido Autonomista Nacional (PAN)**. La **Liga de Gobernadores** fue el otro sustento de su poder, que se apoyaba en la burocracia administrativa y en la incipiente burocracia militar de las provincias.

El resorte constitucional de la **intervención federal** permitía al presidente, como cabeza del Poder Ejecutivo, intervenir en las provincias para mantener o reponer correligionarios en el gobierno y robustecer la Liga de Gobernadores.

**LA OBRA DE GOBIERNO.** En este período se sancionaron la Ley Orgánica de los Tribunales de la Capital, la Ley de Organización de los Territorios Federales y la Ley Orgánica de la Municipalidad de la Capital, que estableció una forma de gobierno permanente para la comuna. Se creó el Consejo Nacional de Educación Primaria con atribuciones autónomas y se sancionó la **Ley de Educación Común** N° 1.420, que establecía la **escolaridad primaria, obligatoria y laica**.

En la **ciudad de Buenos Aires** prosiguieron las obras de salubridad, se celebró el contrato para la construcción del puerto de Buenos Aires, se organizó la policía de la Capital y se fundó la ciudad de **La Plata** como capital de la provincia de Buenos Aires.

**En materia jurídica** se dictaron los códigos de Justicia Militar, de Comercio y de Procedimientos en Materia Civil y Comercial. El ordenamiento jurídico era fundamental para garantizar a los individuos tanto el desenvolvimiento económico como la administración de justicia.

Dentro de las medidas de orden **económico** se llevó a cabo la fundación del Banco Hipotecario Nacional.

Desde el punto de vista **territoria** Se estableció que las cumbres más elevadas de la cordillera de los Andes, que dividen las aguas, constituyen el límite fronterizo, derivando a peritos el litigio.

**Proceso de secularización y conflicto con la Iglesia:** se inició en 1880 y se hizo visible con la sanción de la Ley de Educación Común. En ese proceso fueron importantes la oposición católica y la ruptura de relaciones con el Vaticano.

**La sucesión a Roca:** el PAN y su jefe, el presidente de la Nación, dominaban la República. Como Roca estaba decidido a sostener la candidatura de Juárez Celman, que finalmente impuso, los grupos opositores formaron un frente común que llamaron los "Partidos Unidos", con **Ocampo** como candidato.

**1886-1890, PRESIDENCIA DE MIGUEL JUÁREZ CELMAN.** Fue acompañado por **Pellegrini** [1846-1906] como vicepresidente.

-Juárez Celman era un hombre que tenía manejo político, había sido gobernador de Córdoba y senador, se rodeó de representantes del (PAN), y empezó una política conflictiva. Es así que le generó una problemática política donde iba a imbatir contra todo lo que fuera el poder de Roca, entonces el Juarismo, atacó a las provincias de Mendoza, Tucumán, Córdoba, donde se decía que estaban los bastiones de Roca. Debido a esto es que Roca se aleja, y se aleja Pellegrini su vicepresidente, entonces Juárez Celman lleva a su máximo esplendor lo que se llama la política del **"Unicato"**

Juárez Celman inició su gobierno con el optimismo del orden, la paz y el progres. Durante su gobierno se inauguró la primera sección del puerto de Buenos Aires y poco después se abrían al servicio público los puertos de Rosario y La Plata. Se realizaron importantes obras públicas en la Capital, como la construcción de la Casa de Gobierno, el palacio de salubridad, el Departamento Central de Policía y la ciudad fue remodelada con la apertura de la Avenida de Mayo.

Fue firmado, el 7/09/1889, el tratado de arbitraje con el Brasil para solucionar las diferencias existentes respecto de la frontera en Misiones, y se acordó someter el diferendo al arbitraje del presidente de los Estados Unidos de Norteamérica. Una vez que Juárez Celman se hubo convertido en presidente, asumió el liderazgo del PAN como jefe único (Unicato). Con su presencia se produjo

una mayor clausura en el régimen político, lo que generó problemas con algunas provincias y en el seno de la coalición gobernante.

Desde el punto de vista económico la crítica opositora al gobierno se concentró alrededor de la política ferroviaria y de bancos garantidos, que estuvieron en el foco de la tormenta desatada con el estallido de la crisis económica de 1890.

En 1889 se organizó la **oposición a Juárez Celman**. La oposición se nutría con quienes fueron quedando marginados de la toma de decisiones del gobierno. Ellos dieron forma a un polo opositor que dio origen a la **Unión Cívica y al movimiento político de 1890**, que terminó con la renuncia del entonces presidente Juárez Celman. Se abrió también un proceso que culminaría con la reforma de la ley electoral en 1912.

**Política de unicato.-** La política del “Unicato”, puesta en práctica por Juárez Celman, es la concepción absolutista del poder ejecutivo, el manejo en una sola mano en sus propias manos del poder en una manera concentrada.

#### **La Ley del matrimonio Civil.-**

En 1887 se elevó un proyecto al congreso, para establecer el matrimonio civil, porque hasta ese momento el matrimonio era solo católico, religioso a través de los registros parroquiales. Fue así que fue aprobada la ley en el senado y en 1888 se aprueba, y entró en vigencia el 1/12/1889. A partir de este momento el matrimonio debía hacerse en el registro civil, y el que quería lo hacía mediante las parroquias, pero el que producía efectos jurídicos era el matrimonio ante el Registro Civil.

**RESUMIDO:** A partir de la presidencia de Roca fue ganando preeminencia un grupo de hombres llamados la generación del 80 que plasmó un modelo de país agro exportador estrechamente vinculado y permeable a la inmigración. Entendían que el manejo de los asuntos políticos estaba reservado a una elite a una minoría poseedora del saber y de la riqueza. Características de su pensamiento

En lo político:

\* Respondían a un tipo de constitución escrita

\* Estado de derecho, división de poderes contrapesados, controlados entre sí.

\* democracia para una minoría, se oponían al sufragio universal pq implicaba la participación de la ignorancia (pensamiento liberal – democracia limitada)

\* Variedad de partidos políticos, pero se oponían al bipartidismo.

\* Unidad ideológica

\* Se decían liberales pero se reservaron en exclusividad el manejo de los asuntos políticos.

En lo económico:

- Libertad de comercio, libertad de industria, se estimuló la política agroexportadora. (dejar hacer, dejar pasar).
- Se exportaba materia prima, cereales y carnes, se importaban productos industrializados.
- Su pensamiento económico era contrario al intervencionismo estatal, favorecieron la iniciativa privada.
- No hubo una reforma agraria proporcional al cambio.
- Fracaso de la convertibilidad del año 1885.

En lo Social:

- El progreso social no fue proporcional al económico.
- Filosóficamente influenciados por el positivismo.
- Propiciaron la ley de enseñanza laica, la ley de registro civil y del matrimonio civil.
- En el debate nacional entre (liberales y clericales), se alinearon junto a los primeros y se enfrentaron con la iglesia.
- Inmigración masiva.

Sus grandes exponentes fueron Roca, Carlos Pellegrini, Lucio V. Mansilla, José Manuel Estrada, Miguel Cane, Eduardo Wilde, Pedro Goyena, Vicente López, entre otros. Algunos de estos eran católicos y otros liberales.

## **TEMA VII**

**2. Descripción y análisis de los fines y caracteres de la Conquista y Colonización Española en América (Unidad II – punto 1)**

**3. Descripción de los antecedentes inmediatos, motivos de su convocatoria, debate y resolución del Cabildo Abierto del 22 de Mayo de 1810 (Unidad VI – punto 1)**

#### 4. Descripción y análisis de las distintas fuentes e influencia ideológicas de la Constitución de 1853 (Unidad X – pto 2)

##### 1) Descripción y análisis de los fines y caracteres de la Conquista y Colonización Española en América (Unidad II – punto 1)

Para analizar los objetivos perseguidos por España en la conquista de América es necesario saber que el ambiente estaba colmado de ideas religiosas. Pueden señalarse los siguientes móviles:

- La propagación del cristianismo: constituía una obligación para la Corona impuesta por el Papa en la bula de donación. La preocupación de la Corona aparece durante el siglo inicial de la dominación española. La religiosidad era parte integral y vital de la vida española.
- El deseo de aventura: constituía una singular característica del español, formado a lo largo de varios siglos de lucha contra el invasor. La guerra, la búsqueda de lo desconocido, la defensa del honor conformaban la personalidad de los hijos de Castilla.
- El ansia de riqueza u objetivo económico; enroló a muchos peninsulares en una empresa en la que esperaban compensar con creces los peligros que afrontaban.
- El mejoramiento o la obtención de un rango social: fue el motivo que determinó el viaje a Indias de quienes se encontraban disminuidos social y económicamente en razón del mayorazgo o pertenecían a clases inferiores. Los títulos, preeminencias y cargos más adelantados en la administración atraeron a muchos.
- El interés científico: el descubrimiento de un continente no solo exigía el desarrollo de los medios para comunicarse con mayor facilidad y seguridad sino que alentó al desarrollo de los estudios tendientes al conocimiento de las nuevas tierras.
- Los fines políticos y fiscales: estuvieron también desde el punto de vista político: la formación de un gran imperio constituyó la ambiciosa meta de los monarcas españoles, alcanzada en el s. XVI. En cuanto al objetivo fiscal se observaba en Indias una fuente de ingresos fiscales, mediante regalías, con lo que debía hacerse frente una vez liquidados los gastos de la administración indiana. No existía preeminencia de algún fin sobre otro, sino que fueron todos con preeminencia particular o temporal que contribuyeron a la conquista.

##### 2) Descripción de los antecedentes inmediatos, motivos de su convocatoria, debate y resolución del Cabildo Abierto del 22 de Mayo de 1810 (Unidad VI – punto 1)

El **antecedente inmediato** es la disolución de la Junta Central, que tenía su asiento en Sevilla; Fernando VII se hallaba en cautiverio por orden de Napoleón, entonces Junta era el último baluarte del gobierno y la Monarquía. Su disolución implicó la caída de toda autoridad en España.

En el Río de la Plata muchos comprenden que era el momento de asumir el poder soberano, en primer lugar denunciando el nombramiento de Cisneros que había sido nombrado por la Junta disuelta. El virrey da su venia para la realización de un cabildo abierto el 22/05.

El Cabildo del 22. 251 vecinos participaron de la asamblea que debía decidir sobre la continuidad del virrey en el cargo. Terminó imponiéndose su remoción por amplia mayoría.

\* Posición del Obispo Lue: hay que mantener obediencia al Virrey porque el representa al rey cautivo. Además el pueblo de América le debe obediencia y sumisión a España, porque América es pertenencia de España.

\* Posición de Castelli: el poder viene de Dios hacia la comunidad, y como esta no puede ejercer el poder político en conjunto lo cede al gobernante. Este poder si cae en tiranía o acefalía o cautiverio el poder se retrovierte y vuelve al pueblo, caso por el cual con el rey Fernando VII en cautiverio el poder retrovierte al pueblo y este tiene aptitud para depositarlo en otros.

\* Posición del fiscal Villota: cuestiona la potestad, la competencia del cabildo de Buenos Aires como órgano municipal para decidir una cuestión que atañe a todo el Virreinato del Río de la Plata y propone que se convoque a los representantes de todas las provincias del Virreinato.

\* Posición de Paso: aceptando que el cabildo de Buenos Aires no tiene competencia para resolver cuestiones que atañen a todo el virreinato, aduce que Buenos Aires puede tomar estas decisiones cuando se producen situaciones de fuerza mayor.

\* Posición de Saavedra: dice que como consecuencia de los acontecimientos que ha cesado la autoridad que detentaba el virrey y que se debe encomendar al cabildo la formación de una Junta y culmina diciendo: “que no quepa duda que el pueblo es quien otorga autoridad o mando”.

Hecho el recuento, ganó la postura alentada por los patriotas: el virrey debe cesar en el mando.

Lo más interesante que ocurrió en el Cabildo Abierto fue el debate entre sus asistentes..

Los españoles defendieron la continuidad del virrey Cisneros en el cargo y le quitaron derechos a Buenos Aires para decidir por todo el virreinato.

El debate en el Cabildo fue tenso y duró horas. Hubo fuertes discusiones entre sus participantes. .

El cabildo se reúne con todas las instituciones españolas presentes, Las fuerzas armadas, la real audiencia, el cabildo ordinario, funcionarios de la real Aduana y otros. El acto se abre con un discurso del síndico Leiva que insta a todos a expresarse con la mayor libertad y tratando de aunar voluntades para mantener el país en calma y evitar convulsiones. Era más bien un concilio o Asamblea de tipo Español.

### 3) Descripción y análisis de las distintas fuentes e influencia ideológicas de la Constitución de 1853 (Unidad X – pto 2)

La Constitución de 1853 no fue producto de la casualidad, su acontecer obedeció a profundas razones históricas que trascendían los hechos posteriores a Caseros. Su sanción fue el resultado de un largo proceso, de una contradicción de principios donde el pueblo argentino gestó la verdadera emancipación nacional.

ALBERDI replicaba a quienes decían que la Constitución era una imitación de la Carta norteamericana y decía: “la historia política de la colonia hispano- argentina; la historia de la revolución del Plata, son la verdadera fuente de explicación de la Constitución actual de argentina.

En el informe de la Comisión de negocios constitucionales se fija la fuente de nuestra constitución, al afirmar que es la obra del pensamiento argentino. El mérito de los constituyentes consistió en adaptar todo ese cúmulo de conocimientos y fuentes a la realidad histórica del país, superando modelos y creando auténtica doctrina nacional.

#### Son fuentes nacionales:

- El pensamiento de Mayo;
- El pensamiento Federal (doctrinario y del hecho)
- El pensamiento unitario;
- El pensamiento del 37
- El pensamiento porteño de la organización.
- A su vez integran estas fuentes las Constituciones, reglamentos y decretos nacionales y provinciales, desde 1810 hasta la época;
- Los proyectos constitucionales del mismo periodo, especialmente el de Alberdi;
- Los pactos provinciales o confederacionales del período independiente;
- La doctrina nacional y extranjera;
- Y las constituciones de otros países, especialmente la de EEUU de América.

1. **El pensamiento de Mayo:** está dado en los votos y discurso de los patriotas en el Cabildo Abierto del 22/05, en el Reglamento del 24 y 25, en las proclamas y comunicaciones de la Junta y en la obra y el pensamiento de todos los que fijaron el movimiento emancipador.

2. **Pensamiento federal:** es el que ejerce mayor influencia junto con los hombres del 37 en la obra constitucional de 1853. Fue sostenido como bandera de generaciones en el largo periodo de luchas..

3. **El pensamiento unitario:** ilustra a los hombres del centralismo porteño. Se gesta desde el momento inicial de la Revolución de Mayo y trasciende la etapa de la organización nacional.



4. **El pensamiento de la generación romántica del 37:** es “el pensamiento conciliador” entre las dos corrientes históricas.

5. **Con respecto a la obra institucional argentina:** que abarca desde la Revolución hasta 1853, cabe destacar el Reglamento Orgánico, el Estatuto Provisional, el estatuto de 1815, el Reglamento del 17 y las constituciones de 1819 y 1826, especialmente las constituciones que han aportado a la C. N. un conjunto de arts. y la estructura definitiva de algunos de sus poderes (legislativo y judicial).

6. También ejercieron su influencia diversos **proyectos constitucionales:** Asamblea del año XIII, el proyecto federal de Artigas, proyectos inspirados en la Constitución Española de 1812, y las Constituciones Argentina posteriores tuvieron en cuenta sus redacciones. Sobre el Congreso Constituyente de 1853, se escriben 4 proyectos para ser tratados en la Asamblea.

Los constituyentes del 53 tomaron del proyecto alberdiano aquellas instituciones que se adaptaban naturalmente a nuestra realidad histórica. Fracasó, en parte, como modelo o fuente por ser ésta obra una formulación teórica. En resumen, era más una Constitución para el vencedor de Rosas que para la Nación Argentina.

7. Son fuentes también, los **Pactos interprovinciales o confederacionales:** donde se dan los principios fundamentales del federalismo y de la República. La política de pactos es el nexo que mantiene unidas a las provincias luego del aislamiento del año 20. Esta política es la que logra que la institución provincial pueda mantenerse, y a través de ella pueda realizarse la organización nacional, pues son las provincias las que crean la Nación en 1852, conservando todos los poderes no delegados en ella.

8. En los pactos deben distinguirse entre los **pactos preexistentes:** fuente directa de la constitución, son: El Pacto Federal del 4/01/1831 y el Acuerdo de San Nicolás; y los **pactos antecedentes** inspirados en los principios rectores de la Federación, son: los pactos interprovinciales anteriores a 1853 (del Pilar, del Cuadrilátero, etc.).

9. **La doctrina extranjera** debe mencionarse entre las fuentes de la Ley suprema. Los constituyentes también tuvieron en cuenta algunas obras de autores europeos y americanos, como el Federalista de Hamilton y otras.

En efecto, nuestros constituyentes, que tuvieron como modelo para estructurar nuestra ley a la Constitución federal de los EEUU de América.

Algunos de los arts. de nuestra Constitución son de fundamental importancia para la vida de la República:

Nuestros constituyentes conformaron una Constitución para la Nación Argentina, con base en sus antecedentes históricos y en su condición religiosa, económica, política y social. La norma rectora de los legisladores fue fundir las diferencias en una unidad moral y jurídica que incluyera todas las ideologías y clases que podían actuar en la vida nacional. Por eso, la Constitución de 1853 perduró. Y por eso la ley suprema pudo adaptarse a las vastas transformaciones de nuestra cambiante existencia. Los hombres del 53 expresaron en su informe que la C. N. era la obra del pensamiento argentino.

Alberdi representa la verdadera inteligencia creadora, era el más apto para construir y fundar un régimen institucional ajustado a las exigencias del presente y del futuro.

## TEMA VIII

1. Organización Política de España del Siglo XV: describir sus caracteres, sus distintos órganos de gobierno y sus funciones (Unidad I – punto 3)
2. Descripción y Análisis de la obra de la Asamblea de 1813 (Unidad VII – punto 3)
3. Descripción y análisis del contenido del Acuerdo de San Nicolás (Unidad X – Pto.1)

**1)** Organización Política de España del Siglo XV: describir sus caracteres, sus distintos órganos de gobierno y sus funciones (Unidad I – punto 3)

En Castilla se estableció la Monarquía hereditaria sobre la base del hijo primogénito varón o, en su defecto los demás hermanos. Solo en los casos de faltar varones les correspondía a las hijas. El Rey tenía la facultad de dictar leyes e interpretarlas, exigía el pago de los impuestos ordinarios, nombraba los funcionarios políticos y los que gobernaban los distritos, era el jefe del ejército, y el encargado de administrar justicia y de nombrar los funcionarios judiciales, pero el Rey debía respetar el derecho sancionado, en caso de conflicto el súbdito debía ser oído y vencido de acuerdo al derecho. A partir del siglo XIV existió un consejo Real con funciones propias de consulta y gobierno. El establecimiento de las Cortes señaló a partir de S. XIII un importante órgano para moderar el poder Real, concurrían a ellas el Rey y los altos funcionarios del Palacio, y los tres brazos constituidos por representantes del clero, de la nobleza y del pueblo, estos últimos eran designados por las ciudades, por elección popular o por sorteo. El Rey podía convocar a uno o dos brazos pero no había cortes sin el brazo popular. La prerrogativa más relevante de las Cortes fue el otorgamiento de los impuestos extraordinarios, ya que los ordinarios eran obligatorios y el Rey procedía a recaudarlos directamente. Las Cortes recibían el juramento del Rey, entendían en caso de renuncia al trono y decidir en lo concerniente a la tutoría si el monarca era menor de edad. Las Cortes castellanas decayeron frente a un fortalecimiento del poder Real lo que hizo innecesario la obtención de recursos extraordinarios, principal objeto de la reunión del organismo. El Ejercicio del Gobierno local estaba a cargo de los ayuntamientos o municipios, su carácter popular se transformo en aristocrático y centralista, la designación de los mismos fue sustituida por el Rey y luego por la venta de oficios lo que aseguraba suculentos recursos a la corona.

|  |   |
|--|---|
| <b>EL REY</b>                              | <ul style="list-style-type: none"> <li>• Dictaba leyes y las interpretaba</li> <li>• Establecía el pago de impuestos ordinarios</li> <li>• Nombraba altos funcionarios políticos y los que gobernaban lo distritos</li> <li>• Era el jefe supremo del ejército</li> </ul> |
| <b>CONSEJO REAL</b>                        | <ul style="list-style-type: none"> <li>• órgano de consulta del Rey</li> <li>• Enviaba leyes para ser sancionadas por el rey</li> <li>• Hacía de Tribunal de apelación</li> </ul>   |
| <b>CORTES (MODERABAN EL PODER DEL REY)</b> | <ul style="list-style-type: none"> <li>• el clero</li> <li>• la nobleza</li> <li>• el pueblo (eran elegidos por sorteo entre los habitantes) sin la presencia de estos no había CORTES, participaban en la creación de impuestos y asuntos de guerra</li> </ul>           |
| <b>COMPUESTOS POR</b>                      |   |
| <b>FUNCIONES DE LAS CORTES</b>             | <ul style="list-style-type: none"> <li>• tomaban juramento al Rey</li> <li>• intervenían en la renuncia al trono y decidían lo concerniente a la tutoría cuando el monarca era menor de edad</li> <li>• eran moderadores en la atribuciones del Rey</li> </ul>            |
| <b>AYUNTAMIENTO O MUNICIPIO</b>            | sus autoridades primero eran elegidos por el pueblo y luego paso a ser por nombramiento del rey   |

**Ordenamiento Legal.** Los fueros: que contenían los privilegios y exenciones otorgados a los habitantes de determinados pueblos. A veces esas concesiones provenían de señores o de

corporaciones militares, sin embargo no todo el derecho aplicable, estaba contenido en esos fueros, pues gozaban de gran fuerza jurídica la costumbre y las decisiones judiciales.

Existían distintas clases de fueros:

**Los fueros Tipo:** su aplicación se extendía a distintas poblaciones o porque sirvieron de modelo para la redacción de documentos análogos.

**Los fueros de frontera:** regían en poblaciones situadas en la frontera con el invasor musulmán y en los cuales se solían conceder grandes privilegios para atraer pobladores.

**Los fueros Reales:** sancionado durante el reinado de Alfonso X. recogía la tradición castellana y fue redactado siguiendo el método romanista de dividir la obra en libros, títulos y leyes. Paulatinamente fue sustituyendo numerosos fueros locales, los que sin embargo, no fueron derogados.

**La recepción del derecho romano,** Las Partidas: fue una gran obra jurídica que recogió la influencia del derecho romano y canónico, se considera que perteneció al reinado de Alfonso X (1252-1284), solo tuvo sanción legal en el ordenamiento de Alcalá y constituyó la principal fuente legislativa del derecho hispánico hasta la segunda mitad del siglo XIX, Las Partidas constituyeron un nuevo avance sobre el sistema foral sentando la doctrina de que la potestad de dictar las leyes pertenecía exclusivamente al Rey, sin restar valor jurídico a la costumbre, formativa del anterior régimen.

El Ordenamiento de Alcalá: Las Cortes reunidas en Alcalá de Henares en 1348, sancionaron un orden de prelación legal para la aplicación de distintos cuerpos legislativos existentes, combinándose el antiguo sistema foral con la más moderna legislación de raigambre romanista. De esta manera quedó establecido que primero debía aplicarse las leyes sancionadas en Alcalá; luego los fueros en cuanto estuvieran en uso; subsidiariamente se aplicarían las partidas, que así recibían sanción legal; en último término se estaría a la interpretación que diera el Rey en caso de duda o silencio de las disposiciones citadas.

## 2) Descripción y Análisis de la obra de la Asamblea de 1813 (Unidad VII – punto 3)

Antecedentes y motivos de su Convocatoria: fue convocada por el Triunvirato surgido de la revolución del 8/10/1812, llamando a elecciones de diputados para una Asamblea General por decreto el 24/10/1812, para solucionar nuestro destino independiente y para darnos una Ley fundamental. El Triunvirato fijaba las normas fundamentales para la convocatoria, elección de los diputados y poderes de estos, estableciendo que los diputados de las provincias unidas eran diputados de la Nación.

En el Art. 4º de dicho decreto, consagra la inviolabilidad de los diputados, no pudiendo ser aprendidos, ni juzgados sino en los casos y términos que la misma soberana corporación determinará. Además:

- } Se aprueban los símbolos Nacionales, el escudo y la escarapela Nacional, y el himno Nacional.
- } Se borra para siempre la efigie de Fernando VII de nuestra moneda, con una nueva inscripción de las Provincias Unidas del Río de la Plata.
- } Se suprimen viejos derechos de la nobleza y la monarquía para proclamar la igualdad de los hombres ante la ley, así es como se suprimen los títulos nobiliarios y los emblemas y símbolos de esta clase privilegiada, se prohíben los tormentos y se destierra el mayorazgo.
- } Se proclama la libertad de vientres y consecuentemente con este decreto se prohíbe el tráfico de esclavos. Y al consagrar los derechos del indio se prohíben las mitas, encomiendas y yanaconazos y todo servicio personal de aquél.

) Se sanciona el “Reglamento de Administración de Justicia”, organizando las diversas instancias.  
 ) Se crea el Poder Ejecutivo Unipersonal y para su gobierno se reforma, “El Estatuto del Supremo Poder Ejecutivo” el 26 de enero de 1814 con la creación del gobierno unipersonal que habría de regir como sistema, hasta 1820.

) Las numerosas leyes que aprobó la asamblea del Año XIII, instauraron de hecho la verdadera independencia de las Provincias Unidas del Río de la Plata.

La Asamblea General Constituyente del año XIII, significa uno de los actos más trascendentales de nuestra vida histórica. Convocada para solucionar nuestro destino independiente y para darnos una Ley fundamental, no realizó ni lo uno ni lo otro, por lo que su labor fracasó. Hizo un extraordinario aporte, creando instituciones y realizando reformas sustanciales en la caduca organización virreinal. Tanto en el orden político, religioso, económico o en el social, introdujo profundos cambios que dieron un vuelco a la marcha de la revolución. Su error fundamental estribó en no tratar los proyectos constitucionales, debatirlos, reformarlos si era necesario y de esta manera haber dado una constitución orgánica. **Su meta fue, declarar la independencia y dictar una Constitución.** No hizo ni lo uno ni lo otro, pero sin embargo pudo a través de normas que dictó esta asamblea que duró hasta el año 1815. Se proclama la libertad de vientres y consecuentemente con este decreto se prohíbe el tráfico de esclavos. Y al consagrar los derechos del indio se prohíben las mitas, encomiendas y yanaconazgos y todo servicio personal de aquél. De esta manera reafirmaba los derechos del hombre en sociedad, suprimiendo instituciones españolas que durante la colonia, produjeron la supresión de elementos derechos humanos.

-Apenas instalada la Asamblea se sanciona “El Estatuto del Supremo Poder Ejecutivo”: El 27/02/1813, en cumplimiento al Art.5º del primer decreto de la Asamblea donde se establecía que el Poder Ejecutivo debía continuar ejerciéndose por el Triunvirato, pero en carácter precario, De acuerdo con tal estipulación nació el Estatuto del Supremo Poder Ejecutivo, el cual comienza delegando en los triunviratos las facultades del Ejecutivo hasta la sanción de la Constitución del Estado.

- El 6/09 se sanciona el “Reglamento de Administración de Justicia, organizando las diversas instancias.

-Se crea el Poder Ejecutivo Unipersonal y para su gobierno se reforma, “El Estatuto del Supremo Poder Ejecutivo” el 26/01/1814 con la creación del gobierno unipersonal que habría de regir como sistema, hasta 1820.

-Otorgó “Facultades extraordinarias” a la Comisión permanente de la Asamblea, el 18/11/1813.

-También tiene origen en ella la política Directorial, de centralismo desmedido, avasallamiento de las autonomías provinciales, negando el legítimo derecho de los pueblos de regirse y gobernarse por sus propias Instituciones.

### **3)** Descripción y análisis del contenido del Acuerdo de San Nicolás (Unidad X – punto 1)

El acuerdo de San Nicolás, es una consecuencia del Protocolo de Palermo, del que participaron los gobernadores de las provincias de Entre Ríos, Santa Fe; Bs. As. y Corrientes, en donde se decide invitar a los gobernadores de todas las provincias a una reunión a llevarse a cabo en San Nicolás de los Arroyos, donde el acuerdo se refiere a tres aspectos fundamentales:

(Contenido del Acuerdo)1- **La organización del gobierno provisorio**, se iba a instituir el director de la Confederación Argentina, que sería el encargado de las relaciones exteriores, encargado de llevar el gobierno provisorio adelante, y para ello las medidas serían las siguientes: Por medio del acuerdo de San Nicolás,

a)- Fueron abolidos todos los derechos de tránsito de mercaderías que circulaban entre las provincias, Poner en vigencia las cláusulas del pacto federal del 31 a efectos de realizar el Congreso constituyente, iba a abrir las sesiones del futuro congreso a realizarse en Santa Fe, tenía que tomar todas las medidas necesarias para reestablecer la paz, la amistad y concordia entre todas las provincias, iba a representar la soberanía, Asegurar las fronteras y defender la república de las agresiones extranjeras, el director provisorio era a partir de este momento era el general en jefe de todos los ejércitos de la Confederación. Reglamentar la navegación de los Ríos interiores de la

República, El director tenía la potestad de intervenir las provincias cuando hubiera hostilidades entre ellas para lo cual los gobernadores debían prestar colaboración.

**2- Los fundamentos que iba a tener la futura Constitución a dictarse:** Organización general del país bajo el sistema Federal, la nueva Constitución debía reglamentar el comercio interior y exterior, regular la Navegación, regular el cobro y la distribución de las rentas generales problema que siempre estuvo en puja entre la Confederación y Bs. As. , por recaudación por ejemplo de la aduana de Bs. As., fundamentalmente que era la que producía enormes recursos económicos para poder gobernar. El pago de la deuda externa que debía ser consultando el mejor modo para no entorpecer el engrandecimiento del país, en esto el acuerdo fue muy previsor. El reglamento de crédito interno y exterior y garantizar la soberanía, independencia y libertad de cada provincia, estas eran las bases sobre la cual se debía dictar la futura constitución del 53.

**3- Organización del Congreso Constituyente en Santa Fe:** El acuerdo establecía que debía ser en la ciudad de Santa Fe, en 08/53, las provincias debían tener 2 representantes cada una sin importar su carácter geográfico ni cantidad de habitantes, debían predominar los intereses nacionales por sobre los particulares, los representantes podían ser elegidos en las provincias de procedencia por el sistema electoral que tuvieran, los representantes no llevarían poderes especiales o limitados y detallados sino que llevarían poderes amplios, esto porque cuando fueran a Santa Fe debían ir ya con todo el poder necesario para poder votar la Constitución. La votación sería a simple mayoría y las minorías no debían reclamar ni protestar, inviolabilidad de los diputados, los diputados podían ser retirados y reemplazados por sus provincias pero debían ser sustituidos inmediatamente, los gobernadores firmantes iban a ser garantías del cumplimiento de este pacto en concordia, en paz, amistad, y en orden, y se establecía que una vez sancionada la constitución esta se comunicaba inmediatamente al director provisorio de la Confederación argentina quien la debía promulgar y ponerla en funcionamiento de inmediato, a su vez se establecía que también el director tendría a su cargo el cierre del Congreso, lo que luego así aconteció cuando lo cerró el 7 de marzo de 1854

*Firman el Acuerdo en San Nicolás de los Arroyos, a 31/05/1852: Urquiza, López y Planes, Virasoro, Lucero, Benavídez, Gutiérrez, Segura, Taboada, Bustos y Crespo.*

*El 1/07/1852, en San Benito de Palermo, adhieren al Acuerdo los gobernadores de Salta, Jujuy y Córdoba.*

Como aspectos relevantes de los 19° artículos que la componían se destaca que:

- a) Declara Ley Fundamental de la Republica al pacto federal de 1831
- b) Se nombra a Urquiza como Director Provisorio de la Confederación Argentina asumiendo la representación exterior de las mismas y el cargo de General en jefe de los ejércitos de la confederación
- c) Sentaba las bases para la reunión del Congreso Federal Constituyente a llevarse a cabo en Santa Fe
- d) Cada provincia enviara dos representantes al Congreso Constituyente
- e) Estos representantes no deberán traer instrucciones especiales que restrinjan sus poderes
- f) Se establecía la inmunidades de los diputados provinciales
- g) Quedan abolidos todos los derechos de transito de mercadería que circulaban entre las provincias.
- h) La futura constitución será sancionada por mayoría de sufragios.
- i) Inmediatamente se designara al Presidente Constitucional de la Republica
- j) Para sufragar los gastos las provincias concurrirán proporcionalmente con el producto de sus aduanas interiores hasta la instalación de las autoridades nacionales

Once provincias adhieren a la firma del Acuerdo, con la excepción de Buenos Aires. Posteriormente adhieren al acuerdo los gobernadores de las provincias de Córdoba, Salta y Jujuy, de esta manera los gobernadores de las 14 provincias, históricamente preexistentes suscriben el acuerdo de San Nicolás.-

**FIN**

*Éxitos!!!*